

IV.—Ministerio de Hacienda

Exención de impuestos a favor de los Círculos Infantiles

RESOLUCION DE 10 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 11 siguiente)

Por Cuanto: A los fines de recaudar fondos para establecer los círculos sociales infantiles, se está celebrando en la Ciudad de La Habana la "Feria de los Círculos Sociales Infantiles".

Por Cuanto: Se hace necesario que por este Ministerio se dicten las medidas necesarias para cooperar a tan revolucionario empeño.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Eximir del Impuesto sobre Bienes de Consumo a las bebidas provenientes de fábricas administradas por cualquier organismo del Estado, que se expidan en los distintos establecimientos que mantie-

nen dichos productores en la "Feria de los Círculos Infantiles".

Segundo: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas de la publicación y cumplimiento de esta Resolución, la cual deberá ser notificada a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.

Cancelación parcial de las cuotas de mieles asignadas a destilerías

RESOLUCION NUM. 1 DE 3 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 9 siguiente)

Por Cuanto: Por la Resolución número 598 de este Ministerio, de 15 de diciembre de 1960, se dispuso variar las proporciones en que se mezclan la gasolina y el alcohol absoluto de graduación no inferior a 99.5 grados Gay-Lussac de 15 grados centígrados, para la obtención de la denominada gasolina regular, siendo necesario, en consecuencia, adoptar las medidas que contiene la parte dispositiva de esta Resolución, a fin de que se produzca el alcohol necesario para subvenir a la elaboración del referido combustible.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Cancelar las cuotas de mieles finales asignadas a las destilerías nacionales por la Resolución número 147, de 5 de abril de 1960, tal como

quedó modificado por la Resolución número 438, de 7 de octubre de 1960, para la elaboración de alcohol doméstico, las siguientes cantidades:

<i>Destilerías</i>	<i>Galones de Mielés</i>
Porfuerza	150,000
Andorra	450,000
Santa Cruz	58,232
Camagüey	74,842
Infierno	300,000
Gancedo	150,000
Maceo	190,000
Vinatera	150,000
Cárdenas (II)	300,000
Narcisa	83,333
Tropical	59,258
Canímar	21,190
Ronda	180,000
Sevilla	436,669
Paraíso	121,642
	2.725,166

Segundo: Reducir las cantidades que se especifican a continuación, de las cuotas asignadas con cargo al contingente de mieles finales, base cincuenta y dos por ciento (52%) para azúcares totales, segregado por el inciso c) del Apartado Sexto del Decreto Presidencial número 2528, de 17 de marzo de 1960, para la fabricación de licores, productos farmacéuticos y perfumes:

<i>Destilerías</i>	<i>Galones de Mieles</i>
Santa Cruz	50,000
Camagüey	150,000
Infierno	202,000
Habana	100,000
Cárdenas (H)	80,000
Bacardí	2,400,000
Quiroga	150,000
Agustín Medina	15,000
Vizcaya	400,000
	<hr/>
	3.547,000

Tercero: Los 6.272,176 galones de mieles finales a que en total se refieren los Apartados precedentes, pasarán a integrar la cuota de reserva establecida en el inciso f) del Apartado Sexto del Decreto Presidencial número 2528, de 17 de marzo de 1960.

Cuarto: Distribuir entre las destilerías dedicadas a la producción de alcohol absoluto de 99.5 grados Gay Lussac, a 15 grados centígrados de temperatura, que se relacionan a continuación, una cuota adicional de 7.512,000 galones físicos de mieles finales, que se tomarán de la cuota de reserva establecida en el inciso f) del Apartado Sexto del Decreto Presidencial número 2528, de 17 de marzo de 1960, tal como ha sido aumentada por el Apartado anterior:

<i>Destilerías</i>	<i>Galones de Mieles</i>
Andorra	311,000
Infierno	821,000
Canimar	227,000

Aurora	450,000
San Nicolás (C)	382,000
Naurú	1.301,000
Paraíso	1.121,000
Santa Fe	453,000
Sevilla	877,000
Vizcaya	819,000
Washington	600,000
Habana	150,000
	<hr/>
	7.512,000

Quinto: El Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar y el Director General de Abastecimiento quedan encargados, en lo que a cada uno corresponda, del cumplimiento de esta Resolución, que comenzará a regir desde su fecha.

Sexto: Notifíquese al Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar y a cada una de las destilerías a las que se asignan o cancelan cuotas de mieles finales la presente Resolución, que comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Permiso especial para circulación de autos extranjeros

RESOLUCION NUM. 11 DE 16 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 18 siguiente)

Por Cuanto: Por el artículo 3 de la Ley número 913, de 31 de diciembre de 1960 se concede un término de 180 días naturales, a partir del día 4 de enero de

1961, durante el cual podrán circular libremente por el territorio nacional los automóviles importados con su equipaje por los deportistas profesionales cubanos residentes en el extranjero, que se encuentren actualmente en el País.

Por Cuanto: En el mismo precepto se establece que, si decidieren permanecer en Cuba con carácter permanente después de transcurrido dicho plazo, tendrán derecho a la exención del pago del Recargo aduanal señalado por la Ley 566 de 23 de septiembre de 1959 y del Impuesto sobre Introducción de Bienes procedentes del Extranjero a que se refiere la Ley 863 de 17 de agosto de 1960, siempre que lo solicitaren al Ministro de Hacienda y se comprobare que el caso se ajusta a la Ley.

Por Cuanto: Se hace necesario regular el procedimiento para acogerse a los beneficios de referencia.

Por Tanto: En uso de las facultades que me confiere la Ley 853 de 6 de julio de 1960,

Resuelvo:

Primero: Antes de la fecha de expiración del término de 180 días naturales concedido por la Ley 913 de 1960, los interesados deberán presentar sus automóviles ante las autoridades aduanales del puerto de entrada, para su examen y expedición de un "Permiso Especial de Circulación", libre de todo costo, que amparará el resto del plazo por decursar en el disfrute del beneficio.

Segundo: El Permiso Especial se expedirá por cuadruplicado, debiendo expresar la marca, número del motor, tipo, color, chapa, domicilio, nombre del propietario y fecha de vencimiento. Un ejemplar del Permiso quedará en la Aduana, unido al expediente que corresponda; el duplicado se remitirá a la Dirección de Ingresos Públicos Externos; el triplicado deberá acompañar de modo permanente al vehículo; el cuadruplicado, por último, se entregará a la persona interesada.

Tercero: Estos vehículos podrán ser reexportados conjuntamente con el equipaje del deportista en cualquier tiempo dentro del plazo señalado, sin otro requisito que la devolución del permiso especial otorgado al interesado, previa identificación.

Cuarto: Decursado el plazo, si el deportista profesional decidiera residir permanentemente en Cuba, solicitará la exención dispuesta en el artículo primero de la Ley, por conducto de la Dirección de Ingresos Públicos Externos, resolviéndose cada caso por este Ministerio, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la propia Ley.

Quinto: Los Jefes de Aduanas de la República cuidarán de ofrecer a los interesados toda la información pertinente, a fin de facilitarles el disfrute de los beneficios otorgados por la legislación de referencia.

**Tipo impositivo para el pago por Utilidades
de empresas con ingresos menores
a 100,000 pesos**

DECRETO DE 11 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 19 siguiente)

Por Cuanto: El Artículo 16 de la Ley 447 de 1959, tal como quedó redactado por el Artículo 1 de la Ley 908 de 1960 establece que los sujetos del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas cuyas ventas o ingresos no excedan de la cantidad de \$100,000.00 anuales pagarán el mismo por trimestres vencidos, sobre dichas ventas o ingresos, a los tipos impositivos que fijare el Ministro de Hacienda, por giros o actividades.

Por Cuanto: A fin de cumplimentar lo expuesto en el Apartado que antecede, se hace necesario dictar las medidas pertinentes fijando los tipos impositivos que habrán de regir para la liquidación del Impuesto de que se trata.

Resuelvo:

Primero: Los contribuyentes del Impuesto sobre Utilidades de la Empresa con ingresos o ventas netas anuales que no excedan de cien mil pesos (\$100,000.00) comprendidos en la relación de actividades contenidas en el presente Decreto, aplicarán a sus ingresos o ventas netas, obtenidos a partir del 1ro. de octubre de 1960, el tipo impositivo fijado a su actividad, a los efectos de liquidar trimestralmente dicho Impuesto, comprendiéndose en estos tipos impositivos

todas las bonificaciones que concedieren las Leyes reguladoras del Impuesto.

Segundo: Las actividades comprendidas en dicha relación bajo la clasificación de "excluidas", quedan sujetas a tributar el Impuesto sobre Utilidades de la Empresa por las Disposiciones Generales de dicho Impuesto.

Tercero: En ningún caso los contribuyentes comprendidos en el Artículo 17 del Capítulo 4 del Título I de la Ley No. 447 de 1959, estarán incluidos como contribuyentes del Artículo 16 de la propia Ley.

Cuarto: Los contribuyentes que ejerzan en un mismo establecimiento más de una de las actividades enumeradas en la relación inserta, liquidarán el Impuesto de dicho establecimiento conforme al tipo impositivo señalado a su actividad principal.

Cuando un mismo contribuyente posea más de un establecimiento, aplicará a los ingresos o ventas netas de cada uno el tipo impositivo que le corresponda, de acuerdo con la actividad principal que ejerza en cada establecimiento siempre que el total de ingresos o ventas netas de todos sus establecimientos sumados no exceda la cifra anual de cien mil pesos (\$100,000.00). En aquellos casos en que el total de ingresos sumados exceda esta cifra anual de cien mil pesos (\$100,000.00) se tributará por las reglas generales del impuesto.

Quinto: Los contribuyentes sujetos a la tributación por los tipos impositivos establecidos por el presente Decreto vienen obligados a presentar en tiempo y forma, las declaraciones juradas trimestrales, aunque

no hubieren obtenido ingresos dentro del período que se declare, con excepción de los dedicados a las actividades agrícolas, avícolas, agropecuarias y pesqueras, que no vendrán obligados a cumplir este requisito en relación con los trimestres en que no obtengan ventas o ingresos.

Sexto: A continuación se consigna la relación de actividades y tipos impositivos referidos en el apartado primero de este Decreto.

ACTIVIDADES Y TIPOS IMPOSITIVOS

Resumen de Grupos Principales:

<i>Giro</i>	
<i>Nacional Sectores y Grupos de Actividades:</i>	
0	<i>Agricultura, Silvicultura, Caza, Pesca</i>
1	<i>Minería y Canteras</i>
2, 3, 4	<i>Industria Manufacturera</i>
5	<i>Construcción</i>
6	<i>Servicios Básicos</i>
7	<i>Comercio y Finanzas</i>
8	<i>Servicios Personales, de Bienestar Social y para Negocios</i>

Nota: La clasificación utilizada en esta relación, es la decimal adoptada por la Dirección Nacional de Estadística de la Junta Central de Planificación.

ACTIVIDADES Y TIPOS IMPOSITIVOS

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
0	AGRICULTURA, SILVICULTURA, CAZA, PESCA	
01	<i>Agricultura — cultivos anuales</i>	0.80
010	Cereales	
0101	Trigo	
0102	Arroz	
0103	Maíz	
011	Tubérculos	
012	Leguminosas secas	
013	Hortalizas	
014	Frutos menores (tubérculos, legum- bres, combinados).	
015	Frutas anuales	
016	Plantas aromáticas y medicinales	
0161	Tabaco	
0168	Tabaco combinado con otros cul- tivos	
017	Oleaginosas	
018	Textiles	
0181	Algodón	
0182	Kenaf	
0183	Ramié	
019	Otras plantas anuales y no especi- ficadas	
02	<i>Agricultura — cultivos bi-anuales</i> <i>y semi-permanentes</i>	0.50
022	Caña de azúcar	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
0220	Caña de azúcar	
0224	Caña y frutos menores	
0228	Caña y otros cultivos combinados	
03	<i>Agricultura -- cultivos permanentes</i>	0.80
035	Frutas	
0350	Arboles frutales y viveros	
036	Estimulantes y condimentos	
0361	Café	
0362	Cacao	
0368	Café combinado con otros cultivos	
037	Plantas permanentes oleaginosas	
0371	Palmas oleaginosas	
038	Textiles	
0381	Henequén	
0399	Actividades agrícolas no especi- ficadas	
04	<i>Actividades pecuarias</i>	0.80
041	Ganado vacuno	
0411	Crianza de raza	
0412	Crianza	
0413	Mejora	
0414	Ceba	
0415	Vaquería	
0418	Actividades ganaderas combinadas	
042	Porcino	
043	Lanar y caprino	
044	Otro ganado mayor y menor	

<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
045	Avicultura (gallinas)	
0451	Pollos de cría	
0452	Pollos de carne	
0453	Huevos para incubar	
0454	Huevos de consumo	
046	Avicultura (otras aves)	
0461	Patos y gansos	
0462	Pavos, guineas y similares	
0469	Aves no especificadas	
047	Otros animales menores (apicultura)	
048	Actividades pecuarias mixtas	
049	Actividades pecuarias no-clasificadas anteriormente	
0499	Actividades pecuarias no-especificadas	
05	<i>Actividades agrícolas y pecuarias mixtas</i>	0.80
06	<i>Actividades forestales</i>	0.80
061	Silvicultura	
0610	Viveros forestales	
062	Extracción de madera	
07	<i>Caza y protección de animales salvajes</i>	0.50
08	<i>Pesca y piscicultura</i>	0.50
081	Pesca marítima	
082	Pesca marítima en barco fábricas	
083	Pesca en aguas interiores	
084	Piscicultura	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
0840	Viveros de peces	
089	Pesca y piscicultura no-clasificada anteriormente y no especificada	
09	<i>Servicios relacionados con agricultura y silvicultura</i>	0.80
0990	Viveros no especificados (jardines)	
1	MINERIA Y CANTERAS	
11	<i>Extracción de petróleo y gas natural</i>	Excluido
12	<i>Extracción de carbón y otros combustibles minerales</i>	Excluido
13	<i>Extracción de minerales metálicos</i>	0.80
130	Mineral de hierro	
131	Minerales de metales ferrosos	
1311	Manganeso	
1312	Cromo	
1313	Níquel	
1314	Tungsteno	
1315	Molibdeno	
1316	Cobalto	
1317	Vanadio	
132	Minerales de metales livianos	
1321	Aluminio	
1322	Magnesio	
1323	Titanio	
133	Minerales de metales básicos	
1331	Cobre	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
1332	Zinc	
1333	Plomo	
134	Minerales de metales no ferrosos comunes	
1341	Estaño	
1342	Antimonio	
1343	Cadmio	
1344	Berilio	
1345	Mercurio	
1349	Metales comunes no-clasificados anteriormente y no especificados	
135	Minerales de metales preciosos	
1351	Plata	
1352	Oro	
1353	Platino	
136	Minerales de metales radioactivos	
137	Minerales de metales raros	
138	Minerales metálicos combinados	
139	Minerales no-clasificados anterior- mente y no-especificados	
14	<i>Extracción de sales y otros minerales para la industria química</i>	0.80
140	Sal común	
141	Sales de Potasio	
142	Nitratos (incluyendo nitrato de potasio)	
143	Guano	
144	Roca fosfórica	
145	Azufre	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
146	Piritas	
147	Sales de sodio, excepto sal común y nitratos	
148	Boratos	
149	Otras sales y minerales para industria química	
15	<i>Materiales de construcción</i>	0.80
151	Caliza para cal	
152	Yeso	
153	Dolomita	
154	Piedra, excepto mármol	
155	Mármol	
156	Pizarra	
157	Arena (incluyendo arena para vidrio)	
1581	Arcilla (incluyendo arcilla, cerámica y refractaria)	
1582	Barro	
159	Otros materiales de construcción no clasificados anteriormente y no especificados	
16	<i>Abrasivos y refractarios</i>	0.80
161	Abrasivos	
162	Kolín	
163	Feldespatos	
169	Refractarios no arenosos	
17	<i>Minerales varios y de alto valor</i> ..	0.80

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
170	Asbesto	
171	Mica	
172	Grafito	
173	Talco	
174	Baritas	
175	Tierras raras	
176	Cuarzo	
177	Piedras semi-preciosas	
178	Otros minerales	
18	<i>Servicios conexos con actividades mineras</i>	0.80
19	<i>Minerales no-especificados</i>	0.80
199	Explotación de minas no-especificadas	
2, 3, 4	INDUSTRIA MANUFACTURERA	
20	<i>Industria básica de metal</i>	1.00
201	Siderurgia primaria	
2011	Altos hornos	
2012	Hornos giratorios	
202	Siderurgia secundaria	
2021	Hornos para producir aceros comunes	
2022	Electro-metalurgia de aceros comunes	
2023	Electro-metalurgia de aceros especiales	
2028	Plantas integradas (inclusive siderurgia primaria)	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
203	Transformación primaria	
2031	Fundición de piezas pesadas	
2032	Laminación primaria de perfiles pesados	
2033	Laminación primaria de perfiles livianos	
2034	Laminación primaria de productos planos	
2035	Forja pesada	
2038	Plantas integradas (inclusive siderurgia)	
204	Transformación secundaria	
2041	Laminación secundaria de productos largos	
2042	Laminación secundaria de productos planos	
2043	Tubos sin costura	
2044	Tubos soldados	
2045	Estirado de alambre	
2048	Plantas integradas (inclusive siderurgia)	
205	Metalurgia de metales ferrosos	
2051	Manganeso	
2052	Níquel	
2053	Cromo	
206	Metalurgia de cobre	
2061	Fundición primaria	
2062	Refinación	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
2063	Fundición secundaria	
2064	Laminación	
2065	Trefilación	
2068	Plantas integradas	
207	Metalurgia de metales comunes no-ferrosos	
208	Metalurgia de metales livianos	
209	Metalurgia de metales raros y preciosos	
2099	Metalurgia no-especificada	
21	<i>Fabricación de productos de metal (excluyendo maquinaria)</i>	1.00
211	Fabricación primaria	
2110	Fundición de hierro y acero	
2111	Fundición de metales no-ferrosos	
2112	Forjado convencional y martinete	
2113	Fabricaciones de barras y flejes (resortes, etc.)	
2114	Fabricación de alambre	
2115	Fabricaciones de hojalata y artículos estañados	
2116	Fabricaciones de hojas de acero para estructuras	
2117	Fabricación de artículos varios, simples, sin maquinado	
2118	Plantas de fabricación primaria integrada	
2119	Fabricación primaria no-especificada	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
212	Fabricación secundaria	
2120	Producción en masa a base de barras y planchuelas	
2121	Producción en masa a base de alambre y flejes	
2122	Cuchillería	
2123	Herramientas manuales simples	
2124	Herramientas y accesorios simples para máquinas herramientas	
2125	Piezas de maquinarias simples	
2126	Recubrimiento de superficie y grabado de metales	
2127	Fabricación de artículos varios, simples con maquinado	
2128	Plantas de fabricación secundaria integrada	
2129	Fabricación secundaria no-especificada	
213	Productos metálicos compuestos de varias piezas, excluyendo estructurales y maquinarias	
2131	Productos comunes de ferretería	
2132	Equipo de calefacción, cocina y luz, excluyendo equipo eléctrico y maquinaria	
2133	Herramientas compuestas, excluyendo eléctricas y maquinaria	
2134	Instrumentos de medición sencillos, excluyendo eléctricos y los clasificados como maquinaria	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
2135	Equipo misceláneo para uso doméstico, excluyendo equipo eléctrico y mecánico	
2136	Equipo misceláneo de oficina, taller y similares, excluyendo equipo eléctrico y mecánico	
2139	Otros productos metálicos compuestos, excluyendo estructurales y maquinaria	
214	Productos estructurales de metal	
2141	Productos estructurales de planchas	
2142	Productos estructurales de barras y perfiles	
2143	Productos estructurales compuestos de varios elementos	
2144	Calderas y equipos similares no industriales	
215	Productos estructurales de acero para la construcción	
217	Talleres de reparación de productos de metal, excluyendo maquinaria	
2170	Artesanos (calderos, soldadores, torneros, fresadores, cerrajeros, etcétera)	
218	Plantas combinadas de productos de metal, excluyendo maquinaria	
219	Fabricación de productos de metal, varios y no-especificados	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
22	<i>Industria de maquinaria</i>	1.00
220	Elementos comunes de maquinaria y mecanismos	
2201	Controles hidráulicos y neumáticos	
2202	Cojinetes de bolas y de rodillos	
2203	Elementos de transmisión, cajas de cambio, etc.	
2204	Otros elementos de máquinas	
2205	Mecanismos varios no independientes	
2206	Herramientas mecánicas	
2209	Elementos de máquinas y mecanismos no-especificados	
221	Motores y turbinas	
222	Máquinas agrícolas, forestales y de construcción, incluyendo tractores y máquinas de auto-propulsión	
223	Maquinaria industrial y de minería de uso general	
2231	Calderas y autoclaves industriales	
2232	Bombas, compresores y ventiladores industriales	
2233	Grúas	
2234	Bandas sinfín y transportadores	
224	Máquinas para trabajar metales, madera y plásticos	
2241	Máquinas herramientas para cortar metales	
2242	Máquinas herramientas para moldear metales	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
2243	Accesorios y herramientas para máquinas de trabajo en metal	
2244	Otras máquinas para trabajar metales	
2245	Máquinas herramientas para industria de madera	
2246	Máquinas para la elaboración de productos plásticos	
225	Maquinaria industrial y minera especial, excepto para trabajar metales	
2250	Maquinaria para industria alimenticia, de bebidas y preparaciones químicas sencillas	
2251	Maquinaria para industria textil	
2252	Maquinaria para industria de confección de calzado y otros artículos de materiales textiles y cuero	
2253	Maquinaria para industria de papel, cartón y madera plástica	
2254	Maquinaria para industria de imprenta y relacionadas	
2255	Maquinaria para industrias químicas y relacionadas	
2256	Maquinaria para industrias de minerales no metálicos	
2257	Maquinaria de minería y cantera	
2258	Fabricación de maquinaria combinada	

Giro Nacional	Grupo y Rama de Actividad	Tipo Impositivo %
2259	Maquinarias no-especificadas anteriormente	
226	Máquinas pesadas	
227	Máquinas de uso doméstico y comercial	
228	Máquinas de oficina	
229	Otras máquinas no-clasificadas anteriormente	
2290	Mecánicos	
2291	Armas de fuego	
2297	Talleres de reparación de máquinas	
2298	Plantas integradas de maquinarias	
2299	Máquinas no especificadas	
23	<i>Instrumentos mecánicos de precisión y óptica</i>	1.00
230	Componentes de aparatos de precisión	
231	Relojes y mecanismos de relojería	
232	Industria óptica	
2321	Fabricación de lentes	
2322	Aparatos ópticos de uso corriente	
2323	Aparatos fotográficos	
2324	Cámaras cinematográficas	
2325	Instrumentos ópticos de uso especial (microscopios, etc.)	
233	Instrumentos de precisión para pesar y medir	
234	Instrumentos quirúrgicos y médicos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actividad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
237	Talleres de reparación de instrumentos mecánicos de precisión y óptica	
2372	Reparación de relojes	
2374	Reparación de aparatos fotográficos	
2379	Reparación de instrumentos varios y no especificados	
238	Fábricas integradas de instrumentos de precisión	
239	Instrumentos varios y no-especificados	
24	<i>Industria eléctrica</i>	1.00
241	Material eléctrico de uso general	
2411	Alambre con aislamiento	
2412	Cables eléctricos y telefónicos	
2413	Electrodos y productos de grafito	
2414	Acumuladores y baterías	
2415	Elementos para calefacción	
2416	Bombillos incandescentes, tubos fluorescentes y otras lámparas eléctricas	
2417	Material eléctrico misceláneo	
242	Aparatos eléctricos de uso general	
2421	Aparatos eléctricos de calefacción	
2422	Micro-motores eléctricos (Hasta 0.25 Kw.)	
2423	Aparatos eléctricos domésticos y comerciales de uso corriente	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
243	Equipo eléctrico de energía	
2431	Generadores y motores	
2432	Transformadores	
2433	Rectificadores de corriente	
2434	Aparatos de distribución y control	
244	Equipo eléctrico especializado	
2441	Equipo corriente para autos, embarcaciones, aviones y motores de combustión interna	
2442	Aparatos eléctricos de medicina	
2443	Aparatos de medicina eléctrica	
2444	Equipo de señales	
2445	Equipo cinematográfico de proyección de aparatos	
2447	Talleres de reparación de equipo eléctrico, especializado	
245	Componentes electrónicos	
2451	Tubos y válvulas electrónicas	
2452	Transistores y similares	
2453	Otros componentes de aparatos electrónicos	
246	Aparatos electrónicos de uso general	
2461	Aparatos electrónicos domésticos	
2462	Aparatos electrónicos de medicina	
247	Equipo de comunicaciones	
2471	Equipo telefónico y telegráfico	
2472	Equipo receptor de radio y televisión	
2473	Equipo emisor de radio y televisión	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
2474	Equipo de radar, comunicación por micro-ondas y similar	
2477	Talleres de reparación de radio y televisión	
248	Computadores electrónicos y controles automáticos	
2481	Computadores electrónicos	
2482	Instrumentos automáticos de control	
249	Industrias eléctricas varias y no especificadas	
2490	Mecánicos	
2497	Talleres de reparación	
25	<i>Equipo de transporte</i>	1.00
251	Fabricación y reparación de carretas, incluyendo remolques y trailers	
252	Industria de bicicletas y motocicletas	
2521	Componentes de bicicletas y motocicletas	
2522	Ensamblaje de bicicletas	
2523	Reparación de bicicletas	
2524	Motores de bicicletas y similares	
2525	Ensamblaje de motocicletas y similares	
2527	Reparación de motocicletas y similares	
253	Industria de automóviles, incluyendo camiones	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
2531	Componentes mecánicos de auto- móvil	
2532	Motores de automóvil	
2533	Carrocería de automóviles	
2534	Ensamblaje de automóviles	
2537	Reparación de automóviles	
2538	Plantas integradas de automóviles	
254	Industria del equipo ferroviario y transporte por cable	
2541	Equipo rodante	
2542	Locomotoras	
2543	Tranvías y carros de auto-propul- sión	
2544	Equipo de transporte por cable	
2547	Reparación de equipo ferroviario	
255	Construcción de botes	
2551	Componentes de botes	
2552	Motores para botes, fuera de borda	
2553	Construcción y reparación de botes	
2558	Reparación de botes	
256	Construcciones navales	
2561	Componentes de barcos	
2562	Construcción de barcos	
2563	Terminación de barcos	
2567	Reparación de barcos	
2568	Astilleros integrados	
257	Construcción de aviones	
2571	Componentes de aviones	
2572	Motores para aviones	
2573	Construcción de aviones	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
2577	Reparación y mantenimiento de aviones	
258	Construcción de cohetes	
259	Material de transporte no-clasificado y no-especificado	
26	<i>Materiales de construcción, alfarería y vidrio</i>	0.60
261	Cemento y productos relacionados	
2611	Cemento	
2612	Productos de hormigón	
2613	Productos de fibro-cemento	
262	Materiales básicos de construcción, varios	0.60
2621	Cal	
2622	Yeso	
2623	Masilla y similares	
2624	Mosaicos y similares	
2625	Piedras labradas	
2626	Grava y piedra molida	
263	Productos estructurales de arcilla..	0.60
2631	Ladrillos, tejas y tubería	
2632	Losas para piso y paredes	
2633	Productos refractarios de arcilla	
264	Cerámica	0.60
2641	Cerámica doméstica	
2642	Losa doméstica y decorativa	
2643	Cerámica sanitaria y de construcción	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
2644	Porcelana eléctrica e industrial	
2649	Cerámica no-especificada	
265	Industria de vidrio.....	1.00
2650	Recipientes y envases de vidrio	
2651	Vidrio soplado	
2652	Vidrio prensado y moldes de vidrio	
2653	Artículos decorativos de vidrio	
2654	Vidrio Plano	
2655	Espejos	
2656	Vidrios especiales y sus productos	
2657	Vidrio óptico	
2658	Lana de vidrio	
2659	Productos de vidrio no-especificados	
266	Productos varios de minerales no metálicos	1.00
2661	Materiales aisladores, excluyendo lana de vidrio	
2662	Productos de asbestos, excluyendo asbesto-cemento	
2663	Productos de mica	
2664	Productos refractarios, excluyendo refractarios a base de arcilla	
2665	Abrasivos naturales	
2666	Abrasivos sintéticos	
2667	Producción y refinación de silicio	
2668	Productos de grafito	
267	Productos de arte y estatuarios....	1.00

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
269	Productos minerales no metálicos no-especificados	1.00
27	<i>Derivados primarios del petróleo y carbón</i>	Excluido
271	Refinerías del petróleo	
2711	Destilación del petróleo	
2712	Cracking del petróleo	
2713	Plantas integradas	
272	Refinación y preparación de aceites y grasas lubricantes, aparte de refinerías	
273	Producción de coque y sub-productos	
2731	Cokerías	
2732	Gasógenos	
274	Procesamiento de productos pesados de destilación del petróleo y carbón	
28	<i>Derivados primarios de materias vegetales y animales</i>	1.00
281	Extracción de aceites y grasas vegetal y animal	
2811	Aceite vegetal	
2812	Aceite de pescado	
2813	Grasas animales	
282	Extracción del almidón	
283	Producción del alcohol	
284	Extractos etéricos (productos de extracción por solvente)	
285	Destilación de madera y productos similares	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
286	Otros derivados de animales	
2861	Sub-productos de matadero (gelatinas y colas)	
2862	Hormonas	
29	<i>Industria química inorgánica....</i>	1.00 ..
290	Extracciones secundarias de materiales químicos inorgánicos	
291	Industria química inorgánica básica (transformación primaria)	
2911	Acidos sulfúrico, sulfuroso, sulfhídrico y derivados primarios (sulfatos, sulfitos y sulfuros)	
2912	Sosa cáustica, cloro y derivados primarios	
2913	Nitrógeno, ácidos nítrico y nitroso, amoníaco y derivados primarios	
2914	Gases industriales de origen inorgánico	
2915	Pigmentos inorgánicos	
292	Industria química inorgánica de transformación (transformación secundaria)	
2921	Industria del fósforo (fosfatos, tri-poli y superfosfatos)	
2922	Fertilizantes nitrogenados	
2923	Plantas integradas de nitrógeno y fertilizantes nitrogenados	
2924	Fertilizantes potásicos	
2925	Arsénico y derivados inorgánicos	
2926	Industria de silicatos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
2927	Industria de purificación de elementos inorgánicos (silicio, germánico, etc.)	
2929	Otros productos inorgánicos de transformación	
293	Mezclas de productos químicos inorgánicos	
2931	Mezclas de fertilizantes	
298	Plantas integradas de industria química inorgánica	
30	<i>Industria química orgánica básica</i> (transformación primaria)	Excluido
301	Productos no-cíclicos a base de hidrocarburos	
3011	Hidrocarburos (alcanos, alkenos, alquinos y derivados primarios) (C, H)	
3012	Alcoholes, aldehidos, ácidos y derivados primarios (C, O, H)	
3013	Eteres, Acetonas y derivados primarios (C.O.H.)	
3014	Aminas, anidas, nitrolos y derivados primarios (C, O, H)	
3018	Plantas combinadas de productos no cíclicos a base de hidrocarburos	
302	Productos cíclicos a base de hidrocarburos	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
3021	Benzeno, hidrocarburos aromáticos y derivados primarios (C.H.O.N.)	
3028	Plantas combinadas de productos cíclicos a base de hidrocarburos	
303	Plantas integradas a base de hidrocarburos	
3031	Plantas integradas a base de petróleo	
3032	Plantas integradas a base de carbón	
304	Hidrogenización de aceites vegetales y grasas animales no comestibles	
305	Fluorocarbonos	
306	Industria orgánica básica del silicio	
3061	Polímeros órgano - silicones (Teflón)	
308	Plantas integradas orgánicas básicas	
309	Productos orgánicos varios	
3091	Negro de humo	
31	<i>Industria química orgánica de transformación</i>	1.00
310	Resinas y fibras sintéticas	
3101	Resinas termostables (formadas por condensación: fenólicas, amínicas, melamínicas, alquilos) Resinas termoplásticas (formadas por polimerización vinílicas y acrílicas)	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
3103	Fibras sintéticas (nylon, orlon, dacron, vinilon, etc.)	
3104	Recondicionadores del suelo	
311	Caucho sintético y adhesivos sintéticos	
3111	GR-S o Buna S (copolímero butadieno — estireno)	
3112	X-478 o Ultiparra (copolímero butadieno - estireno a baja temperatura)	
3113	GR-I (copolímero de izobutileno e izopreno)	
3114	GR-A (copolímero butadieno acrilomitrilo)	
3115	GR-M o Neopreno	
3116	Tiocal (copolímero de dicloro-etileno y tetrasulfito de sodio)	
3117	Adhesivos sintéticos	
3118	Plantas integradas de caucho sintético	
312	Detergentes, insecticidas, desinfectantes, etc.	
3121	Detergentes (aniónicos, catiónicos, noiónicos)	
3122	Insecticidas, fungicidas, desinfectantes	
3123	Herbicidas	
313	Productos sintéticos medicinales	
314	Productos sintéticos a base de hidrocarburos inixtos	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
3141	Aceites esenciales sintéticos	
3142	Colorantes sintéticos (anilina)	
3143	Explosivos orgánicos no celulósicos	
315	Resinas y otros productos a base de fluorocarbonos	
316	Resinas y otros productos a base de polímeros organo-silicones	
3161	Resinas a base de silicio	
3162	Lubricantes a base de silicio	
3169	Otros productos a base de silicio	
317	Productos químicos a base de celulosa	
3171	Resinas termoplásticas derivadas de celulosa	
3172	Fibras artificiales (rayón, acetatos)	
3173	Explosivos derivados de celulosa	
318	Plantas integradas de transformación química orgánica	
319	Industria orgánica de transformación no clasificada anteriormente	
3191	Antibióticos y otras fermentaciones industriales	
3199	Industria orgánica de transformación no-especificada	
32	<i>Industrias de preparaciones químicas</i>	1.00
320	Combustible y lubricantes con características especiales	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
321	Preparaciones de pinturas y barnices	
322	Preparaciones de jabón, artículos de tocador y productos conexos	
3221	Producción de jabones	
3222	Producción de velas y artículos conexos	
3223	Preparación de artículos de tocador	
3224	Preparación de perfumes	
3228	Plantas combinadas de jabón y artículos de tocador	
323	Preparaciones para limpieza, desinfección y similares	
3231	Preparación de limpiantes y pulidores	
3232	Preparación de detergentes	
3233	Preparación de insecticidas, fungicidas, herbicidas y similares	
324	Preparaciones farmacéuticas y veterinarias	
325	Preparaciones de material fotográfico, tintas para imprimir y escribir y preparaciones similares	
3251	Producción de materiales fotográficos	
3252	Producción de tintas para imprimir y materiales conexos	
3253	Producción de tintas para escribir y materiales conexos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
326	Preparación de explosivos mezclas, materiales pirotécnicos y producción de fósforos	
3261	Producción de fósforos	
3262	Producción de explosivos mezclas	
3263	Preparaciones pirotécnicas	
327	Industria de productos plásticos	
3271	Preparación de polvos plásticos	
3272	Fabricación de productos plásticos mixtos	
328	Producción de linóleo, hule y cuero artificial	
3281	Producción de linóleo	
3282	Producción de hule	
3283	Producción de cuero artificial	
329	Preparaciones simples de productos químicos no-clasificados	
33	<i>Industria nuclear</i>	Excluído
331	Purificación preliminar del material fisiónable (extracción secundaria)	
332	Producción del material fisiónable	
333	Reactores atómicos	
334	Fabricación de productos radioactivos de uso agrícola, industrial y médico	
335	Preparación final de productos radioactivos	
34	<i>Industria de la madera y conexos..</i>	0.60

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
341	Industria básica de la madera	
3411	Aserraderos	
3412	Tratamiento especial para la preservación de la madera	
3413	Tablas de madera para usos especiales	
3414	Plywood y materiales similares	
342	Carpintería	
3420	Carpinteros	
3421	Elementos de madera prefabricados para casas	
3422	Otros productos de carpintería	
3427	Talleres de carpintería	
343	Envases de madera	
3431	Cajas y huacales	
3432	Toneles	
344	Ebanistería en general	
345	Artículos varios de madera para uso doméstico e industrial	
346	Artículos de bambú, mimbre y materiales similares	
3461	Canastas, recipientes y artículos similares	
3462	Otros artículos de bambú, mimbre, etc.	
347	Manufacturas de corcho	
349	Industrias de madera y conexas no especificadas	
35	<i>Madera plástica y conexas.....</i>	0.60

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
351	Producción de formas básicas de madera plástica	
352	Elementos prefabricados estructurales	
3521	Elementos de muebles, carrocerías, etc.	
3522	Elementos de casas	
353	Envases de madera plástica	
354	Artículos varios de madera plástica	
358	Plantas integradas de madera plástica	
36	<i>Industria de papel y cartón.....</i>	1.00
361	Industria básica de pulpa y papel	
3610	Fábricas de pulpa de madera y otros materiales celuloícos	
3611	Fábricas de papel Kraft	
3612	Fábricas de papel periódico	
3613	Fábricas de papeles comunes	
3614	Fábricas de papeles especiales de alta calidad	
3615	Fábricas de cartón	
3616	Fábricas de cartón-piedra y tablas	
3617	Plantas integradas de papel periódico	
3618	Plantas integradas de papel y cartón	
3619	Industria de pulpa y papel no-especificada	
362	Terminación de papeles y cartones	
3621	Pulido y revestido del papel	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
3629	Operaciones varias de terminación de papel	
363	Adaptaciones de cartón	
3631	Cartón corrugado	
3632	Cartón impregnado	
3633	Cartón asfaltado para techos	
364	Sacos, cajas y envases de papel	
3641	Sacos de papel	
3642	Cajas de cartón	
3643	Envases de papel y cartón impregnado	
365	Artículos de escritorio	
369	Varios artículos de papel y cartón no-clasificados	
37	<i>Industria de cuero y conexas.....</i>	0.60
371	Curtidurías y talleres de acabado	
3711	Curtidurías (tenerías)	
3712	Talleres de acabado de cuero	
3718	Plantas integradas	
372	Preparación y teñido de pieles	
373	Artículos de cuero y sus sustitutos de uso personal excepto vestido y calzado	
374	Artículos de cuero de uso industrial y agrícola	
375	Artículos varios de cuero	
376	Artículos de piel, excepto prendas de vestir y calzado	
377	Talleres de reparación de artículos de cuero	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
38	<i>Industria del caucho</i>	1.00
381	Productos de latex	
382	Transformación del caucho	
3821	Elaboración primaria del caucho	
3822	Producción de caucho espuma	
3823	Regeneración del caucho	
383	Fabricación de artículos de caucho	
3831	Artículos de caucho de uso co- rriente	
3832	Artículos de caucho de uso indus- trial y especial	
3838	Plantas combinadas de artículos de caucho	
384	Fabricación de llantas y cámaras	
385	Vulcanización y reparación de llan- tas y cámaras	
388	Fábricas de productos de caucho, in- tegradas	
389	Industria de caucho, no-éspecificada	
39	<i>Industria textil</i>	1.00
390	Industria del algodón	
3901	Desmotado de algodón	
3902	Hilados de algodón y fibras simi- lares	
3903	Trefilado de algodón	
3904	Tejidos de algodón y fibras simi- lares	
3905	Acabado de textiles de algodón	
3906	Algodón absorbente y tejidos de al- godón para fines médicos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
3908	Plantas integradas de algodón	
3909	Industria de algodón -no-especificada	
391	Industria de la lana	
3910	Preparación de la lana (lavado)	
3911	Hilados de lana	
3912	Tejidos de lana no peinada	
3913	Peinado de lana	
3914	Hilados de lana peinada y fibras similares	
3915	Tejidos de lana peinada y fibras similares	
3916	Acabado de textiles de lana	
3918	Plantas integradas de lana peinada	
3919	Industria de lana no-especificada	
392	Industria de la seda y fibras similares	
3921	Doblado de hilos de seda y materiales similares	
3922	Tejidos de seda, rayón y fibras sintéticas	
3923	Acabado de tejidos de seda y fibras similares	
3928	Plantas integradas de textiles de seda y fibras similares	
3929	Industria de seda no-especificada	
393	Industria de lino y de fibras duras	
3931	Preparación de fibras	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
3932	Industria del lino	
3933	Industria del yute	
3934	Industria del henequén	
3935	Industria de otras fibras duras	
3937	Confección de sacos de fibras duras	
3938	Industria integrada de fibras duras	
394	Industria de tejidos de punto	
3941	Medias y calcetines	
3942	Tejidos de punto de algodón, fibras artificiales	
3943	Tejidos de punto de lana y mezclas	
3949	Tejidos de punto de fibras no-especificados	
395	Fabricación de cintas y encaje	
3951	Cintas	
3952	Encaje	
396	Artículos textiles no confeccionados para el hogar	
397	Fabricación de alfombras	
398	Fabricación de cordeles, sogas, y redes	
399	Textiles varios y no-especificados	
3991	Cuerpos de sombreros de pelo y lana	
3999	Industria textil no-especificada	
40	<i>Industria de prendas de vestir y co- nexas</i>	0.60

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
401	Fabricación de ropa	
4011	Prendas de vestir para hombres	
4012	Prendas de vestir para mujeres	
4013	Prendas de vestir para infantes	
4014	Fabricación de pantalones y faldas	
4018	Fábricas de ropas combinadas	
4019	Fabricación de ropa, no-especificada	
402	Sastrería, costura y corte	
4021	Talleres de sastrería	
4022	Talleres de modistas	
4023	Costura en general	
4024	Talleres de reparación de ropa	
4027	Talleres de cortado	
403	Confección de camisas y ropa interior	
4031	Camisas y ropa interior de hombres y niños	
4032	Blusas y ropa interior de mujeres y niñas	
4033	Confección de ropa interior de hombre y mujer	
4034	Confección de ropas de trabajo	
4037	Confección de ropas combinadas	
4038	Empresas de confección integradas	
404	Fabricación de vestidos especiales	
4041	Ropas impermeables	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
4042	Ropas forradas de piel y artículos de piel para vestuario	
4049	Ropas especiales no-clasificadas	
405	Confección de artículos y prendas de vestir, menores	
4051	Corbatas	
4052	Pañuelos, pañales y otros artículos similares de algodón, seda y sintéticos	
4053	Chales y artículos similares de lana y lino	
4054	Guantes	
4059	Confecciones menores no-especificadas	
406	Confecciones de sombreros	
4061	Sombreros para hombres	
4062	Gorras	
4063	Sombreros de paja	
4064	Sombreros para señoras	
4068	Sombreros combinados	
407	Confecciones, excepto prendas de vestir	
4071	Confecciones para el hogar	
4072	Confecciones de lona	
4073	Confecciones para industria y comercio	
408	Industria del calzado	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
4081	Fábricas de calzado para hombres y niños	
4082	Fábricas de calzado de mujer	
4083	Fábricas de calzado de hombre y mujer	
4084	Fábricas de calzado de goma	
4085	Fábricas de calzado ortopédico y otros especiales	
4086	Zapaterías	
4087	Talleres de reparación de calzado	
4089	Industria de calzado, no-especificada	
41	<i>Fabricación de muebles</i>	0.60
411	Muebles y accesorios de metal	
412	Muebles y accesorios de madera (producción y reparación)	
413	Muebles y accesorios de madera plásticas y materiales similares	
414	Muebles y accesorios de bambú, mimbre y materiales similares	
415	Muebles de materiales mixtos	
416	Tapicería (producción y reparación)	
417	Asientos, sillas, otros muebles y accesorios quirúrgicos para dentistas, autos, aviones y otros fines especiales	
418	Fábrica de muebles combinados	
419	Industria de muebles, no-especificada	
42	<i>Fabricación de artículos de uso personal, doméstico y comercial</i>	0.80

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
420	Juguetes y artículos de entretenimiento	
421	Artículos de deporte, de viaje y de excursiones	
4211	Artículos de deporte	
4217	Artículos de viaje y excursiones, excepto artículos de ferretería	
4218	Sombrillas, paraguas, bastones, etcétera	
4219	Instrumentos musicales	
422	Joyería, platería, artículos de arte, de uso personal y doméstico	
4221	Joyería	
4222	Joyería de Fantasía	
4223	Platería	
4224	Adornos y artículos de arte de uso personal y doméstico	
423	Artículos para vestido y de uso personal	
4231	Botones	
4239	Otros artículos para vestido y de uso personal	
424	Escobas, escobillas, cepillos	
425	Útiles de uso doméstico	
426	Útiles y artículos varios de uso comercial u otro uso especial	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
427	Efectos y material de escritorio, excluyendo equipo mecánico, productos químicos y papelería	
428	Artículos y materiales varios medicinales y dentales	
429	Útiles y artículos de uso personal doméstico y comercial no-clasificados	
43	<i>Industrias alimenticias</i>	
430	Molinos de granos y productos farináceos	0.80
4301	Descascadoras de arroz y otros granos	
4302	Molinos de granos	
4303	Fabricación de pastas alimenticias	
4304	Producción de galletas	
4305	Panaderías	
4306	Reposterías	
4307	Panaderías y reposterías combinadas	
4308	Fábricas integradas de productos de harina	
431	Industria de azúcar, cacao, café, te	1.00
4311	Ingenios azucareros	
4312	Refinerías de azúcar	
4313	Envases de azúcar	
4314	Fábricas integradas de azúcar	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
4315	Fábricas de bombones y confiterías	
4316	Fábricas de chocolate	
432	Preparación de productos lácteos y huevos	1.00
4321	Tratamiento primario de la leche (incluyendo pasteurización)	
4322	Producción de mantequilla	
4323	Producción de queso	
4324	Producción de leche condensada	
4325	Producción de leche en polvo	
4326	Producción de huevos deshidra- tados	
4328	Plantas lecheras combinadas	
433	Preparación de aceites y grasas co- mestibles	1.00
4331	Refinación de aceites y grasas	
4332	Hidrogenación de aceites y grasas comestibles	
434	Envases y conservación de frutas y legumbres	0.80
4341	Preparación de frutas y legum- bres secas	
4342	Deshidratación de frutas y legumbres	
4343	Conservas en almíbar, salmuera, vinagre	
4344	Enlatado de frutas y legumbres	
4345	Congelación de frutas y legumbres	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
4346	Fábricas de jaleas, mermeladas, cremas, turrone, etc.	
4348	Fábricas integradas de conservas de frutas y legumbres	
435	Matanza de animales, preparación y conservación de carne.....	1.00
4351	Mataderos	
4352	Preparación de embutidos y carnes frías	
4353	Conservación de carne por desecación, deshidratación y en salmuera	
4354	Extractos y salsas concentrados de carne	
4355	Enlatado de carne	
4356	Congelación de carne	
4357	Fábricas integradas de productos de carne de aves	
4358	Fábricas integradas de productos de carne de ganado	
436	Envase y conservación de pescado y mariscos	0.80
4361	Conservación de pescado por desecación	
4362	Conservación de pescado en salmuera y vinagre	
4365	Enlatado de pescado y mariscos	
4366	Congelación de pescado y mariscos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
4368	Fábricas integradas de productos de pescado y mariscos	
437	Preparación de alimentos misceláneos en conserva.....	0.80
4371	Preparación de polvos para hornear	
4372	Preparación de sopas y salsas deshidratadas	
4373	Preparación de alimentos concentrados	
4374	Preparación de salsas y similares	
4375	Enlatado de alimentos misceláneos	
4376	Congelación de alimentos misceláneos	
4377	Preparación de helados	
4378	Fábricas integradas de alimentos misceláneos	
438	Preparación de alimentos para animales	0.80
439	Preparación de alimentos varios, no clasificados en otras partes.....	0.80
4391	Fabricación de malta y productos derivados	
4392	Fabricación de levaduras	
4393	Tostado y preparaciones de café (café soluble)	
4394	Preparación de té	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
4395	Preparaciones de mostaza y condimentos	
4396	Fabricación de vinagre	
4397	Refinación de sal de mesa y cocina	
4398	Preparación de especialidades culinarias	
4399	Preparación de alimentos no-especificados	
44	<i>Industria de bebidas</i>	
441	Preparación de aguas minerales y refrescos no alcohólicos.....	0.80
4411	Preparación de aguas minerales	
4412	Preparación de refrescos no alcohólicos	
4418	Preparación de refrescos y aguas minerales, combinadas	
442	Preparación de vinos.....	0.80
443	Fabricación de cerveza y malta....	1.00
444	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.....	1.00
448	Preparación de bebidas alcohólicas, combinadas	1.00
45	<i>Industria de Tabaco.....</i>	0.80
451	Preparación del tabaco	
452	Fabricación de cigarros (tabacos)	
453	Fabricación de cigarrillos	
454	Otras preparaciones del tabaco	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
458	Fabricación de tabacos y cigarrillos, combinados	
46	<i>Imprenta, editoriales y relacionadas</i>	1.00
461	Mimeógrafos y actividades similares	
462	Imprentas	
4621	Impresión de tarjetas, papelería y artículos similares	
4622	Impresión de libros y folletos	
4623	Impresión de diarios y revistas	
4628	Talleres combinados de imprenta	
463	Litografía, fotograbado y similares	
4638	Talleres de imprenta y litografía, combinados	
464	Industrias relacionadas con la imprenta	
4641	Cuadernos, calendarios y similares	
4642	Encuadernación de libros	
4649	Industrias relacionadas con la imprenta, no-especificadas	
465	Editoriales y actividades similares	
4651	Publicación de diarios y revistas sin imprenta propia	
4652	Publicación de libros sin imprenta propia	
4658	Publicación conjunta de revistas y libros sin imprenta propia	
468	Establecimientos editoriales integrados con imprenta y litografía	
4681	Publicación de diarios y revistas con imprenta propia	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
4682	Publicación de libros con imprenta propia	
4688	Publicación de libros y revistas con imprenta propia	
47	<i>Industria cinematográfica y de grabación</i>	1.20
471	Grabación de discos, cintas, etc.	
4711	Grabaciones musicales	
4712	Grabaciones educativas y para usos especiales	
472	Laboratorios de películas cinematográficas	
4721	Revelado de películas	
4722	Corte y montaje de películas	
4728	Laboratorios integrados de cinematografía	
473	Estudios cinematográficos	
474	Producción de películas, sin estudio propio	
478	Industria cinematográfica, integrada	
4781	Producción de películas en estudio propio	
4788	Producción de películas con estudio y laboratorio propio	
479	Industria cinematográfica y de grabación no especificada	
49	<i>Industrias no-clasificadas</i>	1.00

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
5	CONSTRUCCION	
51	<i>Obras de tierra y superficie.....</i>	0.80
511	Obras de tierra	
512	Caminos	
513	Calles	
514	Pistas	
515	Obras ferroviarios	
519	Otras obras de superficie	
52	<i>Obras hidráulicas y marítimas</i>	0.80
521	Abastecimiento de agua	
522	Alcantarillado y drenaje	
523	Obras menores de riego	
524	Canales	
525	Regulación de ríos	
526	Embalse de agua	
527	Construcciones portuarias y costeras	
528	Obras de drenaje marítimas y similares	
529	Obras hidráulicas no especificadas	
53	<i>Construcción y edificación.....</i>	0.80
531	Casas de habitación individuales	
532	Edificaciones menores	
533	Edificios	
534	Edificaciones y construcciones industriales	
535	Construcciones especiales	
536	Puentes	
537	Túneles	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
538	Empresas de construcción integradas	
539	Construcciones no especificadas	
54	<i>Trabajos especializados en obras..</i>	0.80
540	Demolición, limpieza del terreno, accesos	
541	Trabajos en tierra, excavaciones, etc.	
542	Trabajos en concreto y hormigón armado	
543	Trabajos en piedra, ladrillos, azulejos, mosaicos	
544	Trabajo en acero y metales	
545	Trabajos en madera y sustitutos	
546	Trabajos en vidrios y aislantes	
547	Pintura y decoración de paredes	
548	Trabajos, parciales en edificios	
549	Trabajos no especificados	
55	<i>Instalaciones de uso general.....</i>	0.80 ..
550	Instalaciones eléctricas	
551	Instalaciones de gas	
552	Instalaciones de agua	
553	Instalaciones sanitarias	
554	Instalaciones de ventilación, refrigeración y calefacción	
555	Instalaciones de ascensores y otros mecanismos para mover materiales	
556	Instalaciones de teléfono y radio	
557	Instalaciones de semáforos y señales de tráfico	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
558	Instalaciones de anuncios y decoraciones luminosas	
559	Instalaciones no especificadas	
56	<i>Instalaciones especializadas</i>	0.80
561	Líneas de transmisión de energía	
562	Oleoductos y gasoductos	
563	Acueductos	
564	Cables y telecomunicaciones	
565	Instalaciones de señales marítimas	
566	Instalaciones de señales aéreas	
567	Instalaciones de maquinarias y equipos	
569	Instalaciones no especificadas	
59	<i>Actividades relacionadas con construcción no clasificada</i>	0.80
590	Contratistas	
591	Servicios relacionados con construcción	
6	SERVICIOS BASICOS	
60	<i>Energía Eléctrica</i>	Excluido
601	Producción	
6011	Plantas hidráulicas	
6012	Plantas Diesel	
6013	Plantas de vapor	
6019	Plantas de energía eléctrica no especificadas	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
602	Distribución	
603	Transmisión a larga distancia	
608	Producción, transmisión y distribución combinada	
61	<i>Gas</i>	1.20
611	Distribución	
6111	Distribución por tuberías	
6112	Distribución de gas licuado	
612	Producción y distribución combinada	
613	Gasoductos	
62	<i>Servicios de calefacción y refrigeración</i>	0.60
621	Producción y distribución de vapor y agua caliente	
622	Producción y distribución de hielo	
63	<i>Agua y servicios sanitarios</i>	0.60
631	Abastecimiento de agua potable	
632	Alcantarillado y desagüe	
633	Administración de sistema de riego	
634	Administración de sistema de ríos y canales	
635	Servicios sanitarios y basureros (incluyendo limpieza de las calles)	
638	Administración integral de cuencas hidráulicas	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
64	<i>Transporte</i>	0.60
640	Transporte por tracción animal	
641	Transporte automotor	
6410	Peaje de carreteras, túneles, puentes y ferries	
6412	Taxis y autos de alquiler	
6413	Omnibus interurbanos	
6414	Omnibus urbano y sub-urbano	
6415	Transporte de carga	
6416	Otras formas de transporte automotor de personas	
6419	Servicios de transporte automotor no clasificado	
642	Subterráneas, tranvías y trolebuses	
6424	Tranvías y trolebuses	
6426	Subterráneos	
643	Ferrocarriles	
6434	Transporte de pasajeros por ferrocarril	
6435	Transporte de carga por ferro- carril	
6438	Transporte por ferrocarril de pa- sajeros y carga	
644	Transporte por sono-rail y cable	
645	Transporte fluvial y lacustre	
646	Transporte marítimo	
6461	Puertos	
6464	Transporte marítimo de travesía de pasajeros	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo</i> %
6465	Transporte marítimo de travesía de carga	
6466	Transporte de cabotaje de pasajeros	
6467	Transporte de cabotaje de carga	
6468	Transporte marítimo de travesía y cabotaje combinado	
647	Transporte Aéreo	
6471	Aeropuertos	
6474	Transporte aéreo de pasajeros	
6475	Transporte aéreo de carga	
648	Servicios conexos con transporte	
6481	Servicios de lanchas de carga	
6489	Otros servicios de transporte no especificados	
649	Actividades de transporte no clasificadas anteriormente	
6491	Oleoductos	
6499	No especificados	
65	<i>Comunicaciones</i>	1.00
651	Correos	
652	Telégrafos	
6521	Servicio telegráfico nacional	
6522	Servicio telegráfico internacional	
653	Teléfonos	
6531	Servicio telefónico local	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
6532	Servicio telefónico de larga distancia e internacional	
654	Servicio de mensajeros y similares	
659	Comunicaciones no clasificadas	
66	<i>Radio y Televisión</i>	Excluido
661	Radio (emisoras, estudios y equipo móvil)	
662	Televisión (emisoras, estudios y equipo móvil)	
668	Radio y televisión, combinadas	
67	<i>Almacenaje y depósitos</i>	1.00
671	Depósitos al aire libre	
672	Almacenaje y depósitos comerciales	
673	Almacenes frigoríficos	
674	Estacionamiento de autos y garajes públicos	
675	Depósitos especiales	
6751	Depósitos de artículos personales	
68	<i>Bienes inmuebles</i>	Excluido
681	Viviendas	
682	Inmuebles de uso comercial y servicio público	
683	Inmuebles de uso mixto; comercial y vivienda	
684	Servicios generales de manutención de edificios y sus instalaciones	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
685	Agencias y corredores de arrendamiento y compraventa de bienes inmuebles	
7	COMERCIO Y FINANZAS	
70	Comercio ambulante y al aire libre	0.40
700	Productos agro-pecuarios frescos (incluyendo pescado)	
7000	Viandas y hortalizas	
7001	Frutas	
7002	Viandas, hortalizas, frutas, mixto	
7004	Productos de la leche y lecherías	
7005	Aves y huevos	
7006	Pescaderías	
707	Flores y plantas	
7008	Productos agro-pecuarios mixtos	
7009	No clasificados	
701	Alimentos preparados	
7010	Panaderías y reposterías	
7011	Cafeterías (dulcerías)	
7012	Venta de café (en grano y polvo)	
7013	Productos de carne	
7014	Alimentos de consumo directo— mixto	
7019	No clasificados	
702	Telas, ropas y artículos conexos	
7020	Teles (incluyendo retazos)	
7028	Ropas, telas y artículos conexos mixtos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
7029	No clasificados	
703	Calzado; artículos de cuero y otros artículos conexos de uso personal y doméstico	
7030	Artículos textiles para el hogar	
7033	Artículos varios complementarios al vestido	
7036	Calzado mixto	
7037	Artículos menores de cuero y piel	
7038	Calzado combinado con artículos de cuero y piel y otros artículos	
7039	No clasificados	
704	Revistas, diarios, artículos de papel, efectos de escritorio y juguetes	
7040	Artículos de papel y efectos de escritorio	
7042	Revistas y periódicos	
7043	Venta de libros, periódicos y revistas mixtas	
7044	Juguetes	
7049	No clasificados	
705	Preparaciones químicas y conexas	
7052	Artículos químicos domésticos mixtos (jabones, perfumes, pulidores, insecticidas, etc.)	
7053	Artículos de tocador, perfumes, etc.	
7059	No clasificados	
706	Combustibles	
7064	Carbón y leña	
7069	Materiales no clasificados	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
707	Ferreterías, artículos eléctricos, útiles y bienes duraderos de uso doméstico y comercial	
7071	Muebles de uso	
7077	Cuadros y efectos de arte y religiosos	
7078	Artículos de cristal y porcelana, eléctricos, de ferretería y útiles varios para el hogar	
7079	No clasificados	
709	Artículos mixtos y no clasificados	
7098	Artículos mixtos de todas clases	
7099	No especificados	
71	<i>Comercio al por menor (incluyendo puestos fijos en los mercados)</i>	
710	Productos agro-pecuarios frescos (incluyendo pescado)	0.80
7100	Viandas y hortalizas	
7101	Frutas	
7102	Viandas, frutas, hortalizas, mixtos	
7103	Tabaco en rama	
7104	Productos de la leche, y lecherías	
7105	Aves y huevos	
7106	Pescaderías	
7107	Flores y plantas (incluyendo tiendas de semillas y bulbos)	
7108	Mixto	
7109	No clasificados	
711	Alimentos preparados, bebidas, etc.	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
7110	Panaderías y reposterías.....	1.20
7111	Confiterías (dulcerías)	1.20
7112	Venta de café (en grano y polvo)	1.20
7113	Carnicerías y productos de carne.	0.80
7114	Alimentos de consumo directo, mixto	0.80
7115	Tiendas de víveres (bodegas)....	0.80
7116	Tiendas de víveres con bebidas al- cohólicas y alimentos de consu- mo directo, y productos agro- pecuarios frescos, mixto.....	1.20
7117	Tiendas de víveres con mercancías varias	1.20
7118	Alimentos para animales.....	1.20
7119	No clasificados	1.20
712	Telas, ropas y artículos conexos...	1.20
7120	Tiendas de telas (incluyendo re- tazos)	
7121	Tiendas de ropas para caballeros	
7122	Tiendas de ropas para señoras	
7123	Tiendas de ropas para niños	
7124	Tiendas de ropa interior, medias y artículos de punto para ca- balleros	
7125	Tiendas de ropa interior, medias y artículos de punto para señoras	
7126	Tiendas de ropas especiales (uni- formes, ropas de trabajo, pren- das y artículos impermeables, etcétera)	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7127	Tiendas de ropas para ambos sexos	
7128	Tiendas combinadas, ropas, telas y artículos conexos, mixtos	
7129	No clasificados	
713	Calzado; artículos de cuero y otros artículos conexos de uso personal y doméstico	1.20
7130	Lencerías (artículos textiles para el hogar)	
7131	Sombreros para caballeros	
7132	Sombreros para señoras	
7133	Artículos varios complementarios al vestido	
7134	Calzado para hombres y niños	
7135	Calzado para señoras	
7136	Calzado mixto	
7137	Artículos menores de cuero y piel	
7138	Calzado combinado con artículos de cuero y piel y otros artículos	
7139	No clasificados	
714	Librerías, papel, cartón y sus ar- tículos, material de escritura; ju- guetes; artículos deportivos; foto- gráficos y musicales	2.00
7140	Papel, artículos varios de papel y cartón, electos de escritorio	
7141	Librerías (incluyendo libros de uso)	
7142	Revisas y periódicos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
7143	Ventas de libros, periódicos y revistas, mixtas	
7144	Jugueterías	
7145	Efectos deportivos	
7146	Efectos fotográficos de proyección y ópticos	
7147	Instrumentos y efectos musicales	
7148	Tiendas combinadas mixtas	
7149	No clasificados	
715	Preparaciones químicas y farmacéuticas, productos plásticos y de goma (excepto prendas de vestir)	
7150	Fertilizantes, insecticidas, etc....	1.60
7151	Pinturas y barnices.....	1.60
7152	Artículos químicos domésticos, mixtos	1.60
7153	Artículos de tocador, perfumerías	1.60
7154	Farmacias y droguerías	1.20
7155	Farmacias y droguerías con ventas de varios productos.....	1.60
7156	Productos de plástico.....	1.60
7157	Productos de goma: neumáticos y otros	1.60
7159	No clasificados	1.60
716	Materiales de construcción, materiales de producción; combustibles	
7160	Comercio de materiales de construcción (hierro; cabillas y planchas, cemento, vidrios, etc.)...	0.80
7161	Efectos sanitarios	0.80

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7162	Comercio de madera y materiales conexos	0.80
7163	Comercio de varios materiales de construcción (rastros)	0.80
7164	Carbón y leña.....	0.60
7165	Venta de productos petrolíferos mixtos (gasolina, fuel-oil).....	0.40
7166	Estaciones de gasolina (con venta de accesorios)	0.60
7169	Materiales de producción no cla- sificados	0.80
717	Ferreterías, artículos eléctricos, úti- les y bienes duraderos de uso do- méstico y comercial.....	1.20
7170	Mueblerías, lapicerías, colchone- rías	
7171	Muebles de uso	
7172	Efectos de cristal y porcelana	
7173	Ferreterías	
7174	Artículos eléctricos	
7175	Aparatos para el hogar y de uso personal	
7176	Artículos de viaje	
7177	Cuadros y efectos de arte y reli- giosos	
7178	Tiendas combinadas de artículos duraderos para el hogar	
7179	No clasificados	
718	Equipo productivo y equipo de trans- porte	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7180	Maquinarias y herramientas.....	1.20
7181	Equipo agrícola	1.20
7182	Aparatos profesionales, científicos y de laboratorio.....	1.20
7183	Equipos y aparatos de oficina...	1.20
7184	Automóviles y equipo de trans- porte	1.20
7185	Efectos y accesorios para equipo de transporte	1.20
7186	Automóviles de uso.....	1.20
7187	Piezas usadas para automóviles y equipos varios (rastros)....	2.00
7188	Tiendas combinadas de equipo pro- ductivo y de transporte.....	1.20
7189	No clasificados	1.20
719	Artículos mixtos y no clasificados	
7190	Animales de cría y caseros.....	1.20
7191	Artículos y útiles mixtos (vidrie- ras, quincallas, tiendas de 5 y 10 centavos)	1.20
7192	Joyerías y relojerías.....	2.00
7193	Casas de souvenirs turísticos y ob- jetos típicos del país.....	1.20
7194	Armerías y cuchillerías.....	1.20
7196	Artículos de segunda mano.....	2.00
7197	Casas de antigüedades artísticas.	2.00
7198	Artículos mixtos de todas clases (tiendas mixtas)	1.20
7199	No especificados	1.20

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo</i> %
72	<i>Sociedades de distribución (tiendas en cadena)</i>	
721	Tiendas en cadena de alimentos preparados	
7210	Panaderías y reposterías.....	1.20
7213	Carnicerías y productos de carne	0.80
7215	Tiendas de víveres (bodegas)....	0.80
722	Tiendas en cadena de telas, ropas y artículos conexos.....	1.20
7228	Tiendas en cadena de ropas y artículos conexos mixtos	
723	Tiendas en cadena de calzado.....	1.20
7236	Tiendas en cadena de calzado, mixto	
724	Librerías en cadena.....	Excluido
7243	Tiendas en cadena de libros, periódicos y revistas, mixto	
725	Tiendas en cadena de preparaciones químicas y farmacéuticas.....	1.20
7254	Droguerías en cadena	
726	Tiendas en cadena de combustibles	0.40
7266	Estaciones de gasolina y fuel-oil	
727	Ferreterías y tiendas de artículos para el hogar, en cadena.....	1.20
7270	Mueblerías en cadena	
7273	Ferreterías en cadena	
7278	Tiendas en cadena combinadas de artículos duraderos para el hogar	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
728	Tiendas en cadena de equipo productivo y de transporte.....	1.20
7283	Tiendas en cadena de equipos de oficina	
7285	Tiendas en cadena de accesorios y efectos para equipo de transporte	
729	Tiendas en cadena de artículos mixtos	1.20
7291	Tiendas en cadena de artículos y útiles mixtos de bajo precio	
73	<i>Tiendas integradas (tiendas por departamentos)</i>	
731	Tiendas integradas de alimentos preparados	1.20
7317	Tiendas integradas de víveres con mercancías varias	
732	Tiendas integradas de telas, ropas y artículos conexos.....	1.20
7328	Tiendas integradas de ropas, telas y artículos conexos y mixtos	
737	Tiendas integradas de útiles y bienes duraderos de uso doméstico.....	1.20
7378	Tiendas integradas con predominación de artículos duraderos para el hogar	
74	<i>Comercio al por mayor</i>	
740	Comercio al por mayor de productos agro-pecuarios y pesqueros..	0.80

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
7400	Viandas, hortalizas y frutas	
7401	Almacenes de viveres gruesos (cereales y otros granos)	
7402	Otros productos agrícolas mixtos	
7403	Tabaco en rama	
7404	Leche y productos de la leche	
7405	Aves y huevos	
7406	Pescados y productos marinos	
7407	Flores y plantas (incluyendo semillas y bulbos)	
7408	Productos agro-pecuarios combinados	
7409	No clasificados	
741	Comercio al por mayor de alimentos preparados, bebidas, tabaco	
7411	Azúcar	0.80
7412	Almacenes de café, tabaco y otros productos específicos (no alimenticios)	1.20
7413	Distribución al por mayor de carnes y sus productos.....	0.80
7414	Almacenes de viveres finos.....	0.80
7416	Almacenes de bebidas y licores..	1.20
7417	Almacenes de alimentos y bebidas, mixtos	1.20
7418	Almacenes de alimentos para animales	1.20
7419	No clasificados	1.20
742	Comercio al por mayor de telas, ropas y otros artículos textiles..	1.20

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7420	Almacenes de telas, hilos e hilazas, etc.	
7424	Almacenes de artículos de punto	
7425	Almacenes de ropas especiales	
7426	Almacenes de ropas para ambos sexos	
7427	Almacenes de cordelería, sogas, sacos y otros productos textiles	
7428	Almacenes combinados de telas y ropas	
7429	No clasificados	
743	Comercio al por mayor de calzado, artículos de cuero y otros artículos conexos de uso personal y doméstico	1.20
7431	Almacenes de sombreros	
7433	Almacenes de artículos varios complementarios al vestido	
7436	Almacenes de calzado	
7437	Almacenes de artículos de cuero y piel (excepto calzado)	
7438	Almacenes de calzado, artículos de cuero y piel	
7439	No clasificados	
744	Comercio al por mayor, de libros, revistas, periódicos, papel y conexos; juguetes, artículos deportivos, fotográficos y musicales.....	2.00
7440	Almacenes de papel y artículos de papel	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
7443	Almacenes de libros, periódicos y revistas	
7444	Almacenes de juguetes	
7448	Almacenes combinados al por mayor	
7449	No clasificados	
744	Comercio al por mayor, de libros, revistas, periódicos, papel y conexos; juguetes, artículos deportivos, fotográficos y musicales.....	2.00
7440	Almacenes de papel y artículos de papel	
7443	Almacenes de libros, periódicos y revistas	
7444	Almacenes de juguetes	
7448	Almacenes combinados al por mayor	
7449	No clasificados	
745	Comercio al por mayor de productos químicos y de farmacia; productos plásticos y de caucho (excepto prendas de vestir).	
7450	Insecticidas, fertilizantes, etc.....	1.60
7451	Pinturas, barnices y similares...	1.60
7453	Cosméticos y perfumes.....	1.60
7454	Droguerías (distribución al por mayor de productos farmacéuticos)	1.20
7456	Productos de plástico.....	1.60
7457	Productos de caucho.....	1.60

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> %
7459	No clasificados	1.60
746	Comercio al por mayor de materiales de construcción; materiales de producción; combustibles.....	0.80
7460	Depósitos de materiales de construcción (hierro; cabillas y planchas, cemento, vidrio, etc.)	
7461	Depósitos de efectos sanitarios	
7462	Madera, corcho y sus productos	
7463	Depósitos de materiales de construcción usados y chatarra	
7465	Petróleo, carbón y productos derivados	
7467	Productos de minerales no metálicos excepto productos de petróleo y carbón	
7468	Materiales de construcción, efectos sanitarios y otros artículos para edificación, mixtos	
7469	No clasificados	
747	Comercio al por mayor de artículos de ferretería; eléctricos; útiles y bienes duraderos de uso doméstico y comercial.....	1.20
7470	Almacenes de muebles, colchones, tapices	
7473	Ferreterías	
7474	Artículos eléctricos	
7478	Almacenes combinados	
7479	No clasificados	

<i>Giro Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
748	Comercio al por mayor de equipo productivo y de transporte.....	1.20
7480	Maquinaria industrial y de producción	
7481	Maquinaria y equipo agrícola	
7482	Equipos profesionales, científicos, de medida y de control	
7485	Efectos y accesorios para equipo de transporte	
7488	Importadores de equipo productivo y de transporte	
7489	No clasificados	
749	Comercio al por mayor de artículos mixtos y no clasificados.....	1.20
7499	Almacenes al por mayor no clasificados	
75	<i>Comercio mixto, al por mayor y al por menor</i>	
750	Comercio mixto de productos agropecuarios y pesqueros.....	0.80
7502	Productos agrícolas	
7503	Lecherías y productos lácteos	
7505	Encomenderos	
7507	Jardines botánicos	
7508	Comercio cooperativo de productos agropecuarios y pesqueros	
7509	No clasificados	
751	Comercio mixto de alimentos preparados, bebidas y tabaco	
7510	Panaderías y reposterías.....	1.20

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7511	Confituras	1.20
7512	Productos pecuarios	0.80
7513	Alimentos preparados	0.80
7514	Bebidas	1.20
7518	Almacenes combinados	1.20
7519	No clasificados	1.20
752	Comercio mixto de telas, ropas y artículos conexos	1.20
7520	Almacenes de telas	
7521	Almacenes de artículos textiles de uso doméstico	
7525	Almacenes de tejidos de punto y ropa interior	
7526	Almacenes de ropas especiales	
7527	Almacenes de ropas para ambos sexos	
7528	Almacenes combinados	
7529	Almacenes de textiles no clasifi- cados	
753	Almacenes de calzado, artículos de cuero y otros productos conexos.	1.20
7536	Almacenes de calzado	
7537	Almacenes de cuero y productos de cuero (excepto calzado)	
7538	Comercio cooperativo de calzado	
7539	Almacenes no clasificados	
754	Comercio de libros, papel, cartón, juguetes y artículos fotográficos.	2.00
7540	Almacenes de papel	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7542	Libros, revistas y efectos de escritorio	
7543	Envases y otros productos de papel	
7545	Jugueterías y efectos deportivos	
7546	Efectos fotográficos	
7547	Instrumentos y efectos musicales	
7549	No clasificados	
755	Comercio mixto de preparaciones químicas y farmacéuticas	
7553	Perfumerías y artículos de tocador	1.60
7554	Droguerías	1.20
7556	Productos plásticos	1.60
7559	No clasificados	1.60
756	Comercio mixto de materiales de construcción	0.80
7563	Comercio mixto de varios materiales de construcción	
7565	Comercio mixto de combustibles	
7569	No clasificados	
757	Comercio mixto de útiles y bienes duraderos de uso doméstico y comercial	1.20
7570	Comercio mixto de muebles	
7573	Ferreterías	
7574	Artículos eléctricos	
7578	Tiendas combinadas de artículos duraderos para el hogar	
7579	No clasificados	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
758	Comercio mixto de equipo productivo y de transporte	1.20
7580	Maquinaria y equipo	
7581	Equipo agrícola	
7583	Equipos y aparatos de oficina	
7584	Autos y equipo de transporte	
7585	Efectos y accesorios para equipos de transporte y maquinarias	
7589	No clasificados	
759	Comercio mixto de artículos no clasificados	1.20
77	<i>Bancos y establecimientos de crédito</i>	Excluido
771	Bancos centrales	
772	Bancos de crédito para el fomento económico	
773	Bancos de créditos hipotecarios	
774	Bancos comerciales (incluyendo los que tienen departamentos de ahorro)	
775	Banco de capitalización y ahorro	
776	Instituciones de crédito a corto y medio plazo	
7761	Instituciones de crédito popular	
7762	Instituciones de créditos personales	
7769	Otras instituciones de crédito	
777	Almacenes generales de depósitos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7771	Almacenes de depósito con fines de crédito	
7772	Casas de empeño	
778	Instituciones bancarias combinadas con seguros	
779	Otras Instituciones bancarias y de créditos no clasificadas	
78	<i>Seguros</i>	Excluido
781	Seguros sociales (obligatorios)	
7811	De desempleo	
7812	Médicos	
7813	Maternidad	
7814	Accidentes en el trabajo	
7815	Retiro (vejez)	
7818	Instituciones de Seguros Sociales combinadas	
782	Seguros Personales (comercializados)	
7820	Vida	
7822	Contra enfermedad	
7824	Accidentes	
7825	Instituciones de seguros personales, combinadas	
7829	Seguros personales no clasificados	
783	Seguros de transporte	
7831	Seguros de automóviles y camiones	
7832	Seguros marítimos	
7833	Seguros aéreos	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
7839	Seguros de transporte no clasificados	
784	Otros seguros	
7841	Incendios	
7842	Robo y motin	
7843	Plagas agrícolas	
7849	Otros seguros reales no clasificados	
788	Instituciones de seguros comercializados combinadas	
79	<i>Servicios conexos con comercio y finanzas</i>	Excluido
791	Servicios de propaganda comercial	
792	Exposiciones y ferias de carácter comercial	
793	Bolsas comerciales y de valores	
7931	Bolsas comerciales	
7932	Bolsas de valores	
794	Agencias de comercio y finanzas	
795	Corredores, cobradores, etc.	
799	Servicios conexos con comercios y finanzas no clasificados	
7991	Arrendamiento de bienes muebles	
7992	Arrendamiento de equipos y maquinarias de todas clases, incluyendo unidades productivas	
7999	No clasificados	

<i>Giro</i>		<i>Tipo</i>
<i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Impositivo</i>
		<i>%</i>
8	SERVICIOS PERSONALES, DE BIENESTAR SOCIAL Y PARA NEGOCIOS	
80	<i>Servicio doméstico</i>	Excluido
801	Servicio doméstico con alojamiento	
802	Servicio doméstico sin alojamiento	
81	<i>Alojamiento y alimentación</i>	
810	Puestos ambulantes y al aire libre de alimentación y bebidas	0.40
8101	Alimentos preparados	
8102	Refrescos y guaraperías	
8103	Café	
8104	Café combinado con refrescos, cigarros, alimentos preparados, etcétera	
811	Puestos fijos que sirven alimentos o bebidas	1.20
8111	Fuentes de soda, pizzerías	
8112	Cafeterías	
8113	Bares y cantinas	
812	Restaurantes	1.20
8121	Restaurantes de 1ra. categoría	
8122	Restaurantes de 2da. categoría	
8123	Fondas y figones	
813	Suministro de comidas y bebidas a domicilio	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
8130	Servicio de trenes de cantina	1.20
814	Hoteles	
8140	Hoteles de 1ra. categoría, con res- taurantes	1.20
8141	Hoteles de 1ra. categoría, sin res- taurantes	1.20
8142	Hoteles de 2da. categoría, con res- taurantes	1.20
8143	Hoteles de 2da. categoría, sin res- taurantes	1.20
8144	Hoteles de 3ra. categoría, sin res- taurantes	1.20
8145	Hoteles de 3ra. categoría, sin res- taurantes	1.20
8146	Hoteles	1.20
8147	Cabañas	1.20
8148	Hospedajes, casas de dormir y posadas	2.40
8149	Pensiones y casas de huéspedes	1.20
815	Campamentos	1.20
816	No clasificados	1.20
82	<i>Servicio de higiene y limpieza</i>	
821	Peluquerías y salones de belleza ..	Excluido
8211	Barberías	
8212	Peluquerías y salones de belleza	
8213	Institutos de belleza femenina (masajistas y cultura física)	
8214	Baños turcos	
8215	Manicuro y pedicuro	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
8218	Establecimientos de belleza, baños turcos, manicuristas, etc., combinados	
822	Lavanderías y tintorerías	1.20
8221	Lavanderías	
8222	Tintorerías	
8223	Limpieza de sombreros y otras prendas de vestir específicas	
8228	Tintorerías y lavanderías combinadas	
829	Servicios personales de higiene y limpieza no clasificados	1.20
8291	Limpieza de zapatos	
8292	Servicios de fumigación y desinfección (prestados a domicilio)	
8299	No clasificados	
83	<i>Servicios médicos y sanitarios</i>	Excluido
832	Consultorios Médicos	
833	Consultorios Dentales	
834	Laboratorios de análisis clínicos, servicios de fluoroscopia y radio	
835	Clinicas	
836	Servicio Hospitalario	
8361	Hospitales públicos generales	
8362	Hospitales públicos especializados	
8363	Hospitales privados	
8367	Dispensarios y casas de socorro	
8368	Casas de reposo	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
837	Banco de sangre y vísceras	
838	Servicios veterinarios	
8381	Consultorios veterinarios	
8382	Hospitales y clínicas de animales	
84	<i>Servicios educativos</i>	Excluido
841	Enseñanza primaria	
8410	Educación general	
8411	Educación agrícola	
8412	Educación técnica	
842	Enseñanza secundaria básica (secundaria en general)	
8420	Educación general	
8421	Agricultura	
8422	Educación técnica	
8424	Comercio, contabilidad y administración	
843	Enseñanza secundaria superior	
8430	Educación general	
8431	Agricultura	
8432	Tecnología y minería	
8433	Enfermería y veterinaria	
8434	Comercio, contabilidad y administración	
8435	Pedagogía	
8436	Artes	
8437	Establecimientos de enseñanza superior combinados	
8438	Establecimientos de educación, integrados	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo</i> %
8439	Otras ramas de educación	
844	Enseñanza universitaria	
845	Enseñanza post-universitaria	
846	Aprendizaje	
8461	Agricultura	
8462	Tecnología y minería	
847	Cursos populares	
8470	Educación general	
8471	Agricultura	
8472	Tecnología y minería	
8473	Enfermería y veterinaria	
8474	Comercio, contabilidad y administración	
8475	Pedagogía, sociología, economía	
8476	Ciencias: físico-químicas, matemáticas y biológicas, etc.	
8477	Idiomas, letras y filosofía	
8478	Artes	
8479	Otras ramas de educación	
848	Cursos especiales	
8481	Agricultura	
8482	Tecnología y minería	
8483	Medicina, enfermería y veterinaria	
8484	Comercio, contabilidad y administración	
8485	Pedagogía, sociología, economía, derecho	
8486	Ciencias: físico-químicas, matemáticas y biológicas	
8487	Idiomas, letras, filosofía	

<i>Giro</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo Impositivo %</i>
8488	Artes	
8489	Otras ramas de educación	
849	Instrucción no clasificada	
85	<i>Actividades científicas y culturales.</i>	Excluido
851	Instituciones científicas y de investigación	
852	Escritores y periodistas	
853	Artistas	
854	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos	
858	Organizaciones religiosas	
859	Actividades culturales no clasificadas anteriormente y no especificadas	
86	<i>Esparcimientos</i>	1.60
860	Diversiones deportivas	
861	Diversiones varias	
862	Diversiones culturales: música, teatro y similares	
863	Cinematógrafos	
864	Producción de espectáculos para la televisión y radiodifusión	
865	Diversiones nocturnas	
866	Diversiones ocasionales: ferias y similares	
867	Loterías y similares	
868	Servicios conexos con diversiones (agencias teatrales, de turismo, venta de billetes, etc.)	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
869	Diversiones no clasificadas anteriormente y no especificadas	
87	<i>Asociaciones, instituciones cívicas, económicas y sociales.....</i>	Excluído
871	Sindicatos y asociaciones de trabajadores	
872	Colegios y asociaciones profesionales	
873	Cámaras de comercio, industriales y similares	
874	Instituciones con participación mixta	
875	Clubes sociales	
876	Logias e instituciones cívicas	
877	Organizaciones y partidos políticos	
879	Asociaciones no clasificadas	
88	<i>Servicios jurídicos y servicios profesionales prestados al público...</i>	Excluído
881	Servicios jurídicos	
8811	Notarías públicas	
8812	Procuradurías	
8813	Bufetes	
8814	Registros mercantiles y de la propiedad	
8818	Bufetes, notarías y otros servicios jurídicos combinados	
8819	Otros servicios jurídicos y legales no clasificados anteriormente	
882	Servicios de contabilidad y administración	

<i>Giro</i> <i>Nacional</i>	<i>Grupo y Rama de Actualidad</i>	<i>Tipo</i> <i>Impositivo</i> <i>%</i>
8821	Oficinas de auditoría y contabilidad	
8822	Oficinas de administración de bienes	
8823	Oficinas de administración de empresas	
8829	No clasificados	
883	Servicios de publicidad e información	
884	Servicios técnicos profesionales (Arquitectos, Ingenieros, Consultores Técnicos y similares)	
885	Otros servicios técnicos (Secretarías, Mecnógrafas y similares)	
886	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
89	<i>Instituciones de asistencia social y servicios prestados al público no clasificados anteriormente</i>	
891	Instituciones de asistencia social...	Excluído
892	Guarderías infantiles	Excluído
893	Servicios funerarios	
8931	Funerarias	2.00
8932	Cementerios y crematorios.....	Excluído
899	Servicios personales y prestados al público no clasificados anteriormente	1.20

Séptimo: Los contribuyentes comprendidos en este Decreto que vengán obligados a efectuar la decla-

ración y pago del impuesto correspondiente al trimestre de octubre a diciembre del año 1960, podrán efectuarlo sin incurrir en recargo ni penalidad hasta el día 28 del próximo mes de febrero.

Octavo: Quedan derogadas todas las resoluciones, instrucciones, decretos ministeriales y otras disposiciones en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el que comenzará a surtir efecto conforme a lo dispuesto en la Ley 908 de 1960.

Noveno: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas de la publicación y cumplimiento de este Decreto, así como de su notificación a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.

Ingreso en firme de depósitos aduanales

RESOLUCION DE 12 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 19 siguiente)

Por Cuanto: En las distintas Aduanas de la República existen diversas cuentas, abiertas con anterioridad a la vigencia de la Ley número 468 de 1959, en la Tesorería Central y en Bancos del Estado.

Por Cuanto: En dichas cuentas aparecen ingresos, por depósitos de diversos conceptos, no existiendo en la mayor parte de ellos, los documentos fehacientes que los originaron.

Por Cuanto: Las citadas cuentas no presentan movimientos que justifiquen su mantenimiento, siendo

procedente ajustar el procedimiento a las modernas técnicas introducidas en la Administración Pública por el Gobierno Revolucionario.

Por Tanto: En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero: Que se ingresen en firme los depósitos constituidos por todos conceptos, en las distintas Aduanas de la República, hasta el momento en que fue puesta en vigor la Ley número 468 de 1959.

Segundo: Que los distintos tipos de depósitos que se hayan constituidos a partir de la vigencia de la Ley número 468 citada, se unifiquen en las distintas Aduanas de la República, en una sola cuenta bancaria, la cual deberá quedar liquidada en un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación en la "Gaceta Oficial" de la presente Resolución, entrando en vigor al vencimiento de dicho término el sistema que por este Ministerio se determine.

Tercero: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la "Gaceta Oficial" de la República, para que los interesados que hubieren establecido reclamaciones desde el primero de enero de 1959, solicitando la devolución de depósitos incluidos en el primer Por Cuanto de la presente Resolución, reiteren por escrito a los Jefes de las Aduanas acompañando los documentos fehacientes, justificativos de los derechos que les asistan, los que realizarán los trámites procedentes y ordenarán las devoluciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en las Leyes vigentes.

Plazo a colonos de la industria azucarera para el pago de impuestos

RESOLUCION DE 12 DE ENERO DE 1961

(G. O. del mismo día)

Por Cuanto: Numerosas administraciones de Centrales Azucareros no pudieron practicar ni entregar a sus respectivos colonos dentro de los términos señalados por las disposiciones legales vigentes, la liquidación final definitiva correspondiente a las cañas molidas durante la zafra de 1960.

Por Cuanto: La situación mencionada en el Por Cuanto que precede ha impedido a los mencionados colonos, liquidar dentro de los términos voluntarios de pago los impuestos a que vienen obligados, así como presentar la relación del personal asalariado, por lo que se hace necesario dictar las medidas pertinentes para que los referidos patronos agrícolas cumplan sus obligaciones fiscales.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Piemro: Conceder a los colonos de la Industria Azucarera un término que vencerá el 31 de enero de 1961, para que liquiden el Impuesto Complementario sobre Ingresos Personales y el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas, sin recargo ni penalidad alguna.

Segundo: Igualmente dentro del término a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar la relación del personal asalariado y de los empleados que hayan laborado en sus respectivos centros de trabajo durante el periodo de 12 meses vencidos el 30 de septiembre de 1960, la cual deberá contener los requisitos exigidos por el Decreto del Ministro de Hacienda de fecha 30 de noviembre de 1960.

Tercero: Las Oficinas del Ministro quedan encargados de la publicación y cumplimiento de esta Resolución, así como de su notificación a la Dirección de Ingresos Públicos Internos y a la Asociación de Colonos de Cuba.

Modelo para el pago de Contribuciones Fiscales y Sociales

RESOLUCION DE 19 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 23 siguiente)

Por Cuanto: Se hace necesario aprobar el Modelo de Declaración Jurada para efectuar el pago unificado de los impuestos, contribuciones y aportes a que se refiere la Ley 906 de 1960.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Aprobar, para su uso obligatorio por los contribuyentes del Estado el Modelo DIPI-29 "Contribuciones Fiscales y Sociales".

Segundo: La impresión de esta Declaración Jurada se hará libremente por las casas impresoras establecidas en el país, las que deberán someter a la consideración del Departamento de Administración de Ingresos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos las pruebas de los citados modelos y remitir tres ejemplares de los impresos definitivos al mencionado Departamento.

Tercero: Las Oficinas Administrativas de esta Dirección quedan encargadas del cumplimiento y publicación de esta Resolución con el facsimil del modelo aprobado, debiendo notificarlo a todos los Departamentos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos, a la Oficina Sectorial de Racionalización y al Ministerio de Trabajo.

(A continuación la Gaceta inserta el Modelo aprobado).

Normas para la confirmación de Reparos Aduanales

RESOLUCION DE 19 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 25 siguiente)

Por Cuanto: El Apartado Cuarto de la Resolución de este Ministerio de fecha 6 de septiembre de 1960, consideró automáticamente confirmadas las impugnaciones sobre Reparos girados por la extinguida Dirección General de Aduanas, siempre que hubiera transcurrido un año o más desde la fecha de su formulación por los contribuyentes.

Por Cuanto: Se ha podido comprobar que la aplicación indiscriminada de dicho precepto, puede dar lugar a que se incurra en errores e injusticias que el Gobierno Revolucionario no debe propiciar sino, por el contrario, evitar y subsanar en todo momento.

Por Tanto: En uso de las facultades que me confiere la ley 853 de 6 de julio de 1960.

Resuelvo:

Primero: Para estimar confirmados los Reparos a que se contrae el Apartado Cuarto de la Resolución de 6 de septiembre de 1960, será necesario que por la Dirección de Ingresos Públicos Externos se revisen previamente los mismos a través del personal técnico adscrito a dicho Departamento.

Segundo: Si de la revisión practicada se observare la improcedencia del Reparo, la citada Dirección dejará el mismo sin efecto mediante simple providencia al respecto remitiéndose todos los antecedentes al Archivo Central de este Ministerio. En caso contrario, se procederá a expedir el Alcance en la forma reglamentaria.

Tercero: Se ratifican todos los Alcances expedidos hasta la fecha al amparo de la legislación mencionada, debiendo entenderse que la presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

Cuarto: Publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República y notifíquese a la Dirección de Ingresos Públicos Externos a los efectos procedentes.

Venta de alcohol al Ministerio de Salud Pública

RESOLUCION DE 19 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 25 siguiente)

Por Cuanto: La Ley 447 de 1959, al regular los bienes objeto del Impuesto sobre Bienes de Consumo, distingue entre los destinados a la venta al público y los usados como materia prima de industrias nacionales, autorizando el empleo de envases de mayor capacidad cuando no van a ser revendidos.

Por Cuanto: Los alcoholes que adquiere el Ministerio de Salud Pública están destinados a ser usados única, y exclusivamente con fines sanitarios y teniendo en cuenta el incremento que el Gobierno Revolucionario ha dado a estos servicios, motivando esto un alza extraordinaria en el consumo del producto citado, es conveniente autorizar la adquisición de estos bienes por el precitado Ministerio en envases mayores de un litro.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Autorizar a los fabricantes nacionales de alcohol a vender al Ministerio de Salud Pública, alcohol natural en envases mayores de un litro, cualquiera que sea su capacidad.

Segundo: En estas ventas los fabricantes de alcohol natural pagarán el Impuesto sobre Bienes de

Consumo antes de hacer la entrega de la mercancía al Ministro de Salud Pública, mediante mandato de ingreso, en el que harán constar el equivalente en litros de la cantidad objeto de la venta y acompañarán a dicho documento certificación por quintuplicado, expedida por el funcionario de Salud Pública que corresponda, acreditativa de la compra efectuada por dicho Organismo.

Tercero: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas del cumplimiento y publicación de la presente Resolución, la que deberá ser notificada a la Dirección de Ingresos Públicos Internos y al Ministerio de Salud Pública.

El pago del impuesto sobre Utilidades por las empresas del Estado

RESOLUCION NUM. 1 DE 20 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 30 siguiente)

Por Cuanto: El Artículo quince de la Ley número 908 de 31 de diciembre de 1960, en su primer párrafo, relevó a las empresas del Estado del pago del impuesto sobre utilidades, imponiéndoles en cambio, en su segundo párrafo, la obligación de ingresar anualmente en la Tesorería Central de la República, en las fechas que fije el Ministro de Hacienda, el monto total de sus utilidades.

Por Cuanto: Se hace necesario fijar las fechas de ingreso de las utilidades de las empresas a que se

refiere el anterior por cuanto con vista a mantener la periodicidad de los ingresos del Estado, a fin de contribuir a la mejor ejecución del presupuesto.

Por Cuanto: Todas las empresas que se encuentran bajo la administración del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria, están presupuestadas y sus gastos programados mensualmente.

Por Cuanto: La Dirección del referido Departamento y el Ministerio de Hacienda, han coordinado la liquidación de las utilidades que las empresas a que se refiere el anterior Por Cuanto vienen obligadas a ingresar en los Fondos del Estado, a tenor de lo dispuesto en la citada legislación.

Por Cuanto: La Ley número 908, de 31 de diciembre de 1960, publicada en la "Gaceta Oficial", de 4 de enero de 1961, faculta expresamente al Ministro de Hacienda, para dictar cuantas disposiciones complementarias considere necesarias para la mejor interpretación o aplicación de lo que por dicha Ley se dispone.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Que el Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria realice, el último día de cada mes, la transferencia de la cantidad que resulte en exceso de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), Moneda Nacional, del saldo que arroje en esa propia fecha, la cuenta denominada "Fondo

Centralizado del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria". que dicho Departamento tiene en el Banco Nacional de Cuba, a la Cuenta número 1 de la Tesorería Central de la República en el propio organismo bancario, por concepto de las utilidades que las empresas bajo su administración están obligadas a ingresar en el Ministerio de Hacienda.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1960, el Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria, deberá transferir a la Cuenta número 1 de la Tesorería Central de la República en el Banco Nacional, el total del saldo que el 31 de diciembre de 1960, haya arrojado la cuenta que dicho Departamento mantiene en el Banco Nacional, denominada "Fondo Centralizado del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria", lo cual deberá efectuar antes del día 25 de enero de 1961, cantidad que corresponde a las utilidades tenidas por esas empresas durante el período fiscal que venció el 31 de diciembre de 1961; quedando exceptuada de esta disposición la industria azucarera.

Tercero: Que las empresas que se encuentran bajo la administración del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria, deberán presentar a través de dicho Departamento y dentro del plazo fijado en la Resolución a que se refiere el Apartado anterior, el balance del estado de ingresos y gastos en el modelo oficial del impuesto sobre utilidades de las empresas, así como un estado

consolidado de Ingresos y Gastos del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de la Reforma Agraria.

Cuarto: Las oficinas del Ministro quedan encargadas de la publicación y cumplimiento de esta Resolución, así como de su notificación a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.

El pago del impuesto sobre producción de azúcar

RESOLUCION S/N DE 16 DE ENERO DE 1961

(G. O. del día 30)

Por Cuanto: Con fecha 19 de diciembre de 1960, el señor Ministro de Hacienda haciendo uso de las facultades que le da la Disposición Final Segunda de la Ley 863 de 1960, unificó el cobro de varios impuestos para todos los ingenios azucareros de la República.

Por Cuanto: Se hace necesario aprobar el modelo de declaración jurada a fin de que las mencionadas empresas liquiden el pago unificado de estos impuestos.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Aprobar para su uso obligatorio por los ingenios azucareros el Modelo DIPI-48 "Declaración Jurada del Impuesto sobre Producción de Azúcar".

Segundo: La Impresión de esta declaración jurada se hará libremente por las casas impresoras establecidas en el país debiendo someter a la consideración del Departamento de Administración de Ingresos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos las pruebas de los citados modelos y remitir tres ejemplares de los impresos definitivos al mencionado Departamento.

Tercero: La Oficina de esta Dirección queda encargada del cumplimiento y publicación de esta Resolución con el facsímil del modelo aprobado, debiendo notificarlo a todos los Departamentos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos, a la Oficina Sectorial de Racionalización y a la Administración General de Ingenios del Instituto Nacional de la Reforma Agraria.

(A continuación la Gaceta inserta el modelo).

El plus de navidad está exento de impuestos

DECRETO NUM. 2 DE 27 DE ENERO DE 1961

(G. O. de 1º de Febrero)

Por Cuanto: Las Leyes 896 y 897 de 1960 concedieron el Plus de Navidad a los trabajadores de los sectores privados y públicos, disponiéndose por este último que el mismo no será computado a los efectos de los impuestos vigentes, ni sufrirá deducciones algunas por concepto de contribución a fondos de retiro.

Por Cuanto: Habiendo sido idéntico el propósito del Gobierno Revolucionario al conceder el Plus de

Navidad a ambos sectores, deben igualmente recibir el mismo tratamiento a los efectos fiscales.

Por Tanto: En uso de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero: Aclarar que el Plus de Navidad dispuesto en la Ley 896 de 20 de diciembre de 1960, está exento del pago de los impuestos vigentes y es deducible como gasto a los efectos del pago del Impuesto sobre Utilidades de la Empresa sin limitación o requisito alguno.

Segundo: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas de la publicación y cumplimiento de este Decreto, debiendo el mismo ser notificado a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.

Unificación de los Impuestos de la Compañía Telefónica

DECRETO NUM. 3 DE 27 DE ENERO DE 1961

(G. O. de 1° de Febrero)

Por Cuanto: La Resolución número 1, de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta, dictada por el señor Presidente de la República y el señor Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, dispuso al amparo de las disposiciones de la Ley número 851 de mil novecientos sesenta, la nacionalización por vía de

expropiación forzosa de la Compañía Cubana de Teléfonos, así como de las empresas y bienes subsidiarios y afines a la misma.

Por Cuanto: Es ventajosa la simplificación del procedimiento de cobro de las tasas, impuestos, derechos y contribuciones que los contribuyentes deben abonar al Estado.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Unificar para la Compañía de Teléfonos Nacionalizada, en la forma que más adelante se dispone, el cobro de los siguientes impuestos, derechos, tasas y contribuciones que gravan sus ingresos:

1. Impuesto sobre Servicios Públicos.
2. Impuesto sobre Ingresos Brutos.
3. Impuesto sobre Documentos.
4. Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes.
5. Impuesto sobre Riqueza Cubana invertida en el extranjero.

Segundo: En sustitución del cobro de los impuestos mencionados en el Apartado anterior, se establece la unificación del pago de los mismos en el Impuesto sobre Ingresos Brutos, al tipo impositivo de 5.5%, el que será pagado mensualmente en la Oficina Recaudadora correspondiente sobre los ingresos obtenidos en el mes anterior debiendo utilizar para ello el mo-

delo DIPI-7 "Declaración Jurada para la liquidación del Impuesto sobre Ingresos Brutos".

Tercero: La Compañía Cubana de Teléfonos Nacionalizada, al trasladar a los usuarios de sus servicios la parte correspondiente, del Impuesto sobre Ingresos Brutos creado por la Ley 863 de 1960, podrá efectuar el mismo por separado.

Cuarto: Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1961, debiendo la Compañía Cubana de Teléfonos Nacionalizada efectuar el primer pago dentro de los veinte primeros días del siguiente mes.

Quinto: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas del cumplimiento y publicación de lo que por el presente Decreto se dispone, así como de su notificación al Ministerio de Comunicaciones, a la Compañía Cubana de Teléfonos Nacionalizada y a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.

Normas para acogerse al pago de impuestos por convenio

DECRETO NUM. 4 DE 27 DE ENERO DE 1961

(G. O. de 1º de Febrero)

Por Cuanto: La Ley 908 de 1960 autoriza a convenir los adeudos fiscales pendientes a la promulgación de la referida Ley en la forma y términos señalados

en el Artículo 282 de la Ley 447 tal y como ha sido modificado.

Por Cuanto: Se hace necesario regular el procedimiento que han de seguir los contribuyentes que desean acogerse a estos beneficios.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Conceder un plazo que vencerá el 31 de marzo de 1961 para que los contribuyentes que tuvieren adeudos fiscales pendientes a la promulgación de la Ley 908 de 1960 celebren convenios de pago, ajustándolos a las disposiciones del Artículo 282 de la Ley 447 de 1959, tal y como quedó modificado por la Ley 908 de 1960.

Segundo: Que estos convenios sean suscritos, en su caso por los Jefes de Zonas Fiscales o de Aduana, siempre que el adeudo pendiente se convenga hasta en ocho plazos iguales, mensuales y consecutivos, cuidando los expresados funcionarios que el convenio en cuestión contenga los requisitos que exige el modelo oficial DIPI-CP-2 "Convenio de Pago Parcial".

Tercero: Que no podrán ser objeto de convenio:

- a) Las multas; las que deberán ser pagadas en su totalidad. Caso que se conviniere el principal, la multa deberá ser pagada conjuntamente con el primer plazo, mediante mandato de ingresos, sin cuyo requisito no se suscribirá el convenio.

- b) Los adeudos sujetos a convenios anteriores, excepto aquellos que hubieren sido incumplidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1960.

Cuarto: Que una vez suscrito el convenio, el Jefe de la Zona Fiscal o de Aduana en su caso, remita la copia correspondiente a la División de Control de Expedientes de Adeudos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos, dentro de los dos días hábiles siguientes a su formalización.

Quinto: Que la División de Control de Expedientes de Adeudos de la Dirección de Ingresos Públicos Internos, o las unidades revisoras competentes, con vista del convenio y demás antecedentes que posean, comprueben si este se ajusta a las disposiciones vigentes y si ello no fuere así, lo comunicarán a los Directores de Ingresos Públicos Internos y Externos en su caso, a fin de que éstos dispongan las rectificaciones formales y materiales, o la revocación del convenio según proceda.

Sexto: Que los contribuyentes que deseen convenir hasta en 16 plazos, dirijan instancia al Directorio de Ingresos Públicos Externos o Internos en su caso; exponiendo las razones especiales de índole económica en que basen su pedimento, reservándose el Ministerio de Hacienda, a través de sus organismos competentes, el derecho a comprobar y practicar cuantas investigaciones estime pertinente con vista a lo solicitado.

Séptimo: Que la aceptación o denegación de la solicitud se declare, en cada caso, por Resolución fundada, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos

en la solicitud y las comprobaciones e investigaciones practicadas en su caso, pudiendo el que resuelve delegar en cualquier funcionario esta facultad.

Octavo: Las Oficinas del Ministro quedan encargadas de la publicación y cumplimiento de este Decreto, como de su notificación a la Dirección de Ingresos Públicos Internos.